



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Edición Especial

Sábado 31 de Diciembre de 2022

CONTENIDO

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE YÉCORA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios, la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal, la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas, asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraoría:** Órgano de Control y Evaluación.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal, así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.
- Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:
- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
 - II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
 - III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
 - IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena; cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, importa la cantidad de \$ 22,498,990.40 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Divisadero, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$575,666.91
15	Recursos Federales	\$12,919,363.39
16	Recursos Estatales	\$183,694.19
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$4,300,000.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$3,520,285.91
26	Recursos Estatales	\$1,000,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$22,498,990.40

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	13,254,909
2	Gasto de Capital	4,692,081
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	4,552,000
Total		22,498,990

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	13,254,909
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,104,000
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	6,604,909
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	546,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4,692,081
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,620,081
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	72,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	

2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	17,946,990
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	4,552,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	4,552,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	22,498,990

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto 4

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,104,000
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	180,000
113 Sueldos base al personal permanente	4,452,000
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	312,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	386,000
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	600,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	174,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,496,800
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	76,800
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	48,000
216 Material de limpieza	36,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	48,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	24,000
248 Materiales complementarios	26,400
249 Otros materiales y artículos de construcción	36,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,114,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	

271 Vestuario y uniformes	28,800
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	2,400
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2,400
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	24,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	30,000
3000 SERVICIOS GENERALES	3,108,108
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	733,309
314 Telefonía tradicional	24,000
315 Telefonía celular	0
317 Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	72,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	12,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	180,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	72,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	480,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	64,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	286,800
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	219,600
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	81,600
359 Servicios de jardinería y fumigación	3,600
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	48,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	127,200
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	600,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	48,000
399 Otros servicios generales	12,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	546,000
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	96,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	132,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	204,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	96,000

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	18,000
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	12,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	60,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	0
6000 INVERSION PUBLICA	4,620,081
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,620,081
9000 DEUDA PÚBLICA	4,562,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	252,000
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991 ADEFAS	4,300,000
TOTAL:	22,498,690

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$ 22,498,990.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	320,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	260,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
03-PRESIDENCIA	1,928,500
10000 - SERVICIOS PERSONALES	630,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	444,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	852,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,722,500
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,504,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	420,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	180,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	548,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	5,822,500
10000 - SERVICIOS PERSONALES	424,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000

30000 - SERVICIOS GENERALES	486,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
90000 - DEUDA PÚBLICA	4,562,000
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,664,081
10000 - SERVICIOS PERSONALES	258,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	246,000
60000 - INVERSION PÚBLICA	4,620,081
07-DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS	2,899,200
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,554,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	562,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	793,200
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,304,900
10000 - SERVICIOS PERSONALES	432,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	714,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	158,400
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	254,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	104,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	147,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,400
25- DIF MUNICIPAL	978,800
10000 - SERVICIOS PERSONALES	806,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	166,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	608,509
10000 - SERVICIOS PERSONALES	130,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	98,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	378,109
TOTAL	22,498,690

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁶

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	320,000
03-PRESIDENCIA	

0301-PRESIDENCIA	1,926,500
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,722,500
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	5,822,500
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,664,061
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,899,200
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,304,900
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	254,000
25-DIF MUNICIPAL	
2501- DIF MUNICIPAL	978,900
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	606,509
Total general	22,498,990

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	320,000
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,926,500
1.3.2 Política Interior	2,722,500
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	5,822,500
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,304,900
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	1,839,309
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	8,563,281
Total general	22,498,990

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁹

Programas	Presupuesto Aprobado	Programas	Presupuesto Aprobado	
DESEMPEÑO DE FUNCIONES				
Prestación de servicios públicos				
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	978,900	
2L	Servicios públicos a la comunidad	E	3,505,709	
BQ	Prevención del delito	E	1,304,900	
Proyectos de inversión				
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	5,664,061	
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO				
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional				
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	5,822,500	
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión				
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	4,969,000	
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	254,000	
Total				22,498,990

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,000,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	=c+e+g
CECOP				\$ 1,000,000.00			\$ 1,000,000.00
Total				\$ 1,000,000.00			\$ 1,000,000.00

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas.

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	96,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	432,000
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	18,000

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	15,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	5,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	30,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA PARTICULAR	5,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	EVENTOS ESPECIALES	3,500.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO INTENDENCIA	3,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	2,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	TRANSPARENCIA	5,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	12,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CRONISTA	4,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ LOCAL	5,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DE BIBLIOTECA	3,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	INTENDENTES \$ 3,000.00 CAJ	6,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	INTENDENTES \$ 2,500.00 CAJ	5,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	3,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE EDUCACION INICIAL	4,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO BOTICA ISSSTESON	3,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE OFICINA DE INSPECCION DE GANADO	5,000.00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	6,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE CORREO	2,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERA MUNICIPAL	13,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUB AGENTE FISCAL	5,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	5,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DE OOMAPAS	5,000.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTOR OBRAS	13,000.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1	SUBDIRECTOR DE OBRAS	5,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE LA PLAZA PUB.	4,500.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE CAM. DE VOLTEO	5,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE PARQUES Y JARD.	2,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	RECOLECCION DE BASURA	4,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	RECOLECCION DE BASURA	4,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	RECOLECCION DE BASURA	4,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	4,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	4,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	4,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	4,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	4,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	2,500.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE ALUMBRADO PUB.	4,500.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA DEL MUNICIPIO	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE PARQ. Y JARDINES	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE PARQ. Y JARDINES	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. DE PARQ. Y JARDINES	2,500.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	EDUCACION INICIAL	2,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE SECUNDARIA	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE SECUNDARIA	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE SECUNDARIA	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE SECUNDARIA	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE SECUNDARIA	3,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. PARQUES Y JARDINES	4,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	EVENTOS ESPECIALES	3,500.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. PARQUES Y JARDINES	1,500.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. PARQUES Y JARDINES	1,500.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	MECANICO	5,000.00
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC. PARQUES Y JARDINES	3,000.00

DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	3,500.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	POLICIA MUNICIPAL	10,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE LA POLICIA	5,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE LA POLICIA	4,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE LA POLICIA	4,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA	4,500.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE LA POLICIA	3,000.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	6,000.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	INVESTIGADOR	1,000.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	SUSTANCIADOR	1,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL	12,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	5,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	SUBDIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	5,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENC. DE LA UBR.	4,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARG. DE DESAYUNOS	5,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	8	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES \$3,000.00 CAJ	24,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	INTENDENTE	4,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	INTENDENTE ESCUELA PRIMARIA	3,000.00
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMAPAS)	1	DIRECTOR OOMAPAS	4,000.00
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMAPAS)	1	AYUDANTE DE DIRECCIÓN DE OOMAPAS	3,000.00
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMAPAS)	1	ENCARGADA DE PURIFICADORA	3,000.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
POLICIA MUNICIPAL	10,000.00	833.33				10,833.33
AUXILIAR DE LA POLICIA	5,000.00	416.67				5,416.67
AUXILIAR DE LA POLICIA	4,000.00	333.33				4,333.33
AUXILIAR DE LA POLICIA	4,000.00	333.33				4,333.33
SECRETARIA	4,500.00	375.00				4,875.00
AUXILIAR DE LA POLICIA	3,000.00	250.00				3,250.00

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisadero, sonora, se conforma por \$ 575,686.91 de gasto propio y \$ 21,923,323.09 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le

correspondían en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2023.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieren al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 13,103,057.58, y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	8,090,886.55
	Fondo de Fomento Municipal	2,587,829.39
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	43,951.02
	Fondo de Fiscalización	1,782,322.88
	Fondo de impuesto de autos nuevos	246,618.58
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	52,517.77
	IEPS a las gasolinas y diesel	78,741.06
Participaciones Estatales	ISR Enajenación de bienes Inmuebles Art. 128 LISR	56,496.14
	Total	13,103,057.58

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,851,623.91
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	668,642.00
Total	3,520,265.91

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,851,623.91	0.00	0.00	0.00	2,851,623.91
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	432,500.00	236,142.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668,642.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de

rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, evaluación, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de Ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Divisadero, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;

- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Divisaderos, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.


Dado en el Ayuntamiento del Municipio Divisaderos, Sonora a los 29 días del mes de diciembre del año 2022

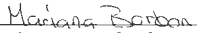

C. JESÚS MISAEL ACUÑA ACUÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MAYRA ALEJANDRA RABAGO SOQUI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


C. DEBORA MENDEZ LUCERO
SINDICO


C. JESÚS JAIME TACHO
REGIDOR


C. RODRIGO QUINTANA AHUMADA
REGIDOR


C. MARIANA BORBON DAVILA
REGIDOR


C. JUAN JAIME MONTAÑO
REGIDOR


C. CLAUDIA GALINDO MONTERO
REGIDOR

La C. Mayra Alejandra Rábago Soqui, Secretario del Ayuntamiento de Divisaderos, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 29 de diciembre del 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 5

**Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de
1º de enero al 31 de diciembre de 2023.**

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Justificación

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

CLAVES			CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO		NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP			AMPLIACION	REDUCCION	
AY			AYUNTAMIENTO	330,000.00	0.00	9,000.00	311,000.00
	AR		ACCIÓN REGLAMENTARIA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00	0.00	3,000.00	51,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00
			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,191,400.00	341,400.00	170,400.00	1,362,400.00
	CA		ACCIÓN PRESIDENCIAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	559,000.00	8,400.00	0.00	567,400.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000.00	0.00	30,000.00	342,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	260,400.00	333,600.00	140,400.00	453,000.00
			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,268,118.00	207,200.00	638,200.00	1,837,118.00
	DA		POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,350,318.00	0.00	280,800.00	1,070,018.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	378,200.00	0.00	35,400.00	342,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	106,200.00	34,000.00	72,000.00	68,200.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000.00	68,000.00	147,500.00	340,500.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,800.00	106,000.00	2,400.00	107,400.00
			TESORERÍA MUNICIPAL	1,206,697.00	73,200.00	236,797.00	1,121,600.00
	EB		PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	424,500.00	0.00	84,800.00	339,700.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	302,400.00	2,000.00	13,400.00	291,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	305,400.00	70,000.00	64,400.00	311,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,397.00	0.00	2,397.00	0.00
		9000	DEUDA PÚBLICA	252,000.00	0.00	92,000.00	160,000.00
			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	3,845,295.00	122,000.00	1,021,495.00	3,048,800.00

HW					
		PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	258,000.00	0.00	24,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	471,800.00	50,000.00	21,800.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	171,800.00	0.00	81,800.00
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,044,095.00	72,000.00	894,095.00
DSP		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,641,200.00	1,474,282.00	181,400.00
		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS			3,334,082.00
	IB				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,554,000.00	391,000.00	89,000.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	438,200.00	82,000.00	44,400.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	848,000.00	1,021,282.00	48,000.00
DSPM		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,304,800.00	76,800.00	112,400.00
		ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA			1,268,800.00
	JS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	432,500.00	42,500.00	0.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	714,200.00	34,000.00	24,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	158,400.00	0.00	88,400.00
OCF		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	254,000.00	2,850.00	4,800.00
		CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL			281,700.00
	GU				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	104,000.00	0.00	0.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	147,800.00	2,500.00	2,400.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,400.00	0.00	2,400.00
OA		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	718,800.00	84,000.00	22,000.00
		ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES			780,800.00
	ON				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	546,000.00	84,000.00	0.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	165,800.00	0.00	15,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	8,000.00	0.00	6,000.00
OB		ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMAPAS)	689,588.00	7,000.00	90,200.00
		POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA			606,388.00
	AA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	130,000.00	0.00	67,400.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	98,400.00	0.00	6,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	351,188.00	7,000.00	19,800.00
		SUMAS	14,869,996.00	2,386,692.00	2,386,692.00
					14,505,996.00

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. MAYRA ALEJANDRA RABAGO SOQUI

La C. Mayra Alejandra Rábago Soqui, Secretario del Ayuntamiento de Divisaderos, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 29 de Diciembre del 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 6

Que aprueba las modificaciones presupuestales 2023

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Estado a través del CECOP recursos para la ejecución de obras durante el ejercicio.

AMPLIACION (+)

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	3,044,095.00	764,255.00	3,808,350.00
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		6000	INVERSION PUBLICA	3,044,095.00	764,255.00	3,808,350.00
TOTAL				3,044,095.00	764,255.00	3,808,350.00


Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. MAYRA ALEJANDRA RABAGO SOQUI

Esc.
Diver.



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA MUNICIPAL
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE OFICIO:	SAM 333
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN



2022: "Año de la Transformación"

A QUIEN CORRESPONDA:

-- El suscrito LIC. MARIO ROCHÍN URÍAS, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento de la administración pública municipal 2021-2024, concretamente en el acta número veintiuno (21) relativa a la décima sexta (16) sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), en el acuerdo número ciento diecinueve (119), se aprobó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, lo siguiente:-----

--- Acuerdo número ciento diecinueve (119).- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de MAGDALENA SONORA, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: MAGDALENA SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.



En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Magdalena, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Magdalena Sonora en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Magdalena Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Magdalena garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de \$172,252,381.00 Son. (Ciento Setenta y dos millones, Doscientos Cincuenta y dos mil, Trescientos Ochenta y uno pesos 00/100M.N.) como Administración Pública directa, la cantidad de \$144,123,199.00

Son:(Ciento Cuarenta y Cuatro millones, Ciento Veinte y tres mil, Ciento Noventa y Nueve pesos 00/100 M.N.), y Administración Pública Municipal, la cantidad de **\$28,129,192.00**, Son: (Veinte y Ocho Millones, Ciento Veinte y Nueve Mil, Ciento Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	115,136,204.00
2 Gasto de Capital	23,931,950.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	5,055,045.00
Total	144,123,199.00

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	115,136,204.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	115,136,204.00
2.1.1.1 Remuneraciones	72,062,512.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	39,344,270.00
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	4,692.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,724,730.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	23,931,950.00
2.2.1 Construcciones en Proceso	15,962,310.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	7,969,640.00
TOTAL DEL GASTO	144,123,199.00
3. FINANCIAMIENTO	5,055,045.00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	5,055,045.00
3.2.2 Disminución de pasivos	5,055,045.00
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	144,123,199.00

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

1100	REMUNERACION AL PERSONAL DE	42,077,092.00
	CARÁCTER PERMANENTE	
111	DIETAS	792,000.00
11101	Dietas	792,000.00
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	41,285,092.00
11301	Sueldos	39,520,200.00
11302	Sueldo diferencial por zona	1,800.00
11303	Remuneraciones diversas	193,092.00
11304	Remuneración por sustitución de personal	1,800.00
11305	Compensación por riesgos profesionales	1,559,200.00
11306	Riesgo laboral	1,800.00
11307	Ayuda para Habitación	1,800.00
11308	Ayuda para despensa	1,800.00
11309	Prima por riesgo laboral	1,800.00

11310	Ayuda para Energía Eléctrica	1,800.00
	REMUNERAL PERS. DE CARAC.TRANSITORIO	6,266,120.00
1200		
121	HONORARIOS ASIMILARES A SALARIOS	146,320.00
12101	Honorarios	146,320.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,116,200.00
12201	Sueldo base al personal eventual	5,116,200.00
	RETRIBUCIONES POR SERV. DE CARÁCTER SOCIAL	1,800.00
12301	Retribuciones por servicio de carácter social	1,800.00
	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	1,800.00
12401	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y Patronos en la junta de conciliación y arbitraje	1,800.00
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,712,000.00
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERV. EFEC. PRESTA	1,817,784.00
13101	Primas y acredit.Por años de ser Efec.Pres al per	1,817,784.00
	PRIMAS DE VACA.DOMINICAL Y GRATIFICAC. DE FIN D AÑO	6,827,286.00
13201	Prima vacacional	937,616.00
13202	Gratificación de fin de año	5,889,680.00
	HORAS EXTRAORDINARIAS	315,480.00
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	315,480.00
	COMPENSACIONES	749,640.00
13403	Estímulos al Personal de confianza	711,960.00
13404	Bonos de productividad	37,680.00
	HONORARIOS ESPECIALES	1,800.00
13701	Honorarios especiales	1,800.00
	SEGURIDAD SOCIAL	9,958,338.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6,144,576.00
14101	Cuotas por Servicio Médico del ISSSTESON	1,800.00
14102	Cuotas por seguro de Vida al ISSSTESON	2,880.00
14103	Cuotas por seguro de retiro al ISSSTESON	3,960.00
14104	Asignación para Préstamo a Corto Plazo	1,800.00
14105	Asignación para préstamos crendarios	1,800.00
14106	Otras prestaciones de seguridad social	5,984,400.00
14107	Cuotas para Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento Hospitalario	147,936.00
14108	cuotas para servicio médico del lmas	0.00

142	APORTACIONES A FONDOS DE VIVENDA	3,600.00
14201	Cuotas al FOVISSSTESON	1,800.00
14203	Fondo de apoyo para vivienda	1,800.00
	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3,501,806.00
14301	Pagas de defunción, pensiones y jubilaciones	3,501,680.00
14302	Fondo de Pensión Issteson	120.00
	APORTACIONES PARA SEGUROS	308,360.00
14401	Seguros por Defunción Familiar	1,800.00
14404	Otros Seguros de carácter laboral o económicos	306,560.00
	OTRAS PRESTACIONES SOC. Y ECONOMICAS	4,079,536.00
	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORO Y FONDO DE TRABAJO	1,800.00
16101	Aportaciones al Fondo de ahorro de los Trabajadores	1,800.00
	INDEMNIZACIONES	1,023,360.00
15201	Indemnizaciones al Personal	1,800.00
15202	Pago de Liquidaciones	1,021,560.00
	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,763,708.00
15409	Bono para despensa	1,697,240.00
15416	Apoyo para Útiles Escolares	61,068.00
15420	Compensación en Apoyo a la Discapacidad	1,800.00
15421	Bono del Día de las Madres	1,800.00
15424	Bono Día del Padre	1,800.00
	APOYOS A LA CAPACIT. DE LOS SERVID.PUBLICOS	99,200.00
15501	Apoyo a la capacitación	99,200.00
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,191,468.00
15901	Otras Prestaciones	1,191,468.00
	PREVISIONES	1,800.00
161	PREVIS.DE CARÁCTER LABORAL, ECON.Y SEG.SO	1,800.00
16101	Previsión para incremento de sueldos	1,800.00
	PAGO DE ESTÍMULOS A SERV. PUBLICOS	967,628.00
171	ESTÍMULOS	622,868.00
17102	Estímulos al Personal	621,068.00
17104	Bono por Puntualidad	1,800.00
	RECOMPENSAS	344,760.00
17201	Recompensas	344,760.00

2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,147,030.00
211	MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	460,170.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	450,170.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRES. Y REPRODUC.	229,360.00
21201	Materiales y útiles de imprenta y reproducción	229,360.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	195,640.00
21501	Material para información	195,640.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	269,800.00
21601	Material de Limpieza	269,800.00
217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	1,760.00
21701	Material Educativo	1,760.00
21702	Material y suministros para plantales educativos	0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	246,693.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	243,933.00
22101	Productos alimenticios para el personal de las instalaciones.	211,733.00
22102	Alimentación de pers. en proces. de readaptación soc.	32,200.00
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	2,760.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	2,760.00
	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,171,280.00
242	CEMENTON Y PRODUCTOS DE CONCRETO	31,360.00
24201	Cemento y productos de concreto	31,360.00
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	4,060.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	4,060.00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	773,160.00
24601	Material Eléctrico y Electrónico	773,160.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	263,740.00
24801	Materiales complementarios	263,740.00
249	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCC. Y REPAR.	98,960.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	98,960.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	76,340.00
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	360.00
25101	Productos químicos básicos	360.00

252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQ.	36,980.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	36,980.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	34,040.00
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	34,040.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	3,960.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	3,960.00
2900	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,594,230.00
291	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,594,230.00
29101	Combustibles	9,700,990.00
29102	Lubricantes y Aditivos	803,240.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	765,080.00
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	606,696.00
27101	Vestuario y uniformes	606,696.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	77,075.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	77,075.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	71,320.00
27301	Artículos Deportivos	71,320.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	50,120.00
282	MATERIALES PARA SEGURIDAD PUBLICA	50,000.00
28201	Materiales de Seguridad Pública	50,000.00
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEG. PUBLICA Y NAC.	120.00
28301	Prendas de protecc. Para Seg. Públicas y nacional	120.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCES. MENORES	267,030.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	195,840.00
29101	Herramientas menores.	195,840.00
294	REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQU. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	71,190.00
29401	Refacc. Y Acces. Menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	71,190.00
3100	SERVICIOS BASICOS	6,303,266.00
311	ENERGIA ELECTRICA	6,185,386.00
31101	Energía eléctrica	484,186.00

31104	Servicio de Alumbrado Público	5,701,200.00
312	GAS	360.00
31201	Gas	360.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	98,790.00
31401	Telefonia tradicional	98,790.00
315	TELEFONIA CELULAR	11,240.00
31501	Telefonia celular	11,240.00
316	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	7,600.00
31801	Servicio Postal	7,600.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	5,371,700.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON EDUCACIONAL Y RECREATIVO	66,488.00
32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	56,480.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	63,100.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	63,100.00
32901	Otros arrendamientos	5,252,120.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	745,520.00
331	SERVICIOS LEGALES	120.00
33101	Servicios Legales	120.00
332	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	50,000.00
33201	Servicio de Diseño Arquitectura, Ing. Y Actividades Relacionadas	50,000.00
333	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIA D LA INFOR.	568,520.00
33301	Servicios de Informática	2,680.00
33302	Servicios de Consultorias	565,840.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	125,880.00
33401	Servicios de capacitación	125,880.00
335	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARR.	1,000.00
33501	Estudio e Investigación	1,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANACARIOS Y COMERCIALES	1,357,974.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,279,124.00
34101	Servicios Financieros y Bancarios	1,279,124.00
343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,200.00
34301	Servicios de Recaudación, traslado custodia y valores	1,200.00

344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	40,780.00
34401	Seguros de Reoportunidad Patrimonial y Fianzas	40,780.00
346	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	7,300.00
34601	Almacenaje, envase y embalaje	7,300.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	29,570.00
34701	Fletes y maniobras	29,570.00
3500	SERV. DE INST. REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	8,225,164.00
351	CONSERVACION Y MANTENIM. MENOR DE INMUEBLES	3,683,620.00
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	780,880.00
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	1,320.00
35104	Mantenimiento y Conservación de Panteones	1,200.00
35106	Mant y conservación de parques y jardines	600,120.00
35111	Mant y conservación de calles y Avenidas	2,200,000.00
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIM. DE MOB. Y EQUIPO DE ADMON. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,660.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	11,660.00
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIM. DE EQUIP. DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	23,104.00
35302	Mantenimiento Y Conservación de B. Informáticos	23,104.00
355	REPARACION Y MANT. DE EQ. DE TRANSPORTE	3,038,680.00
35501	Mant y Conservación de Equipo de Transporte	3,038,680.00
357	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQ. OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,565,720.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1,565,720.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	3,560.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	3,560.00
3600	SERV. DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	459,863.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROG. Y ACTIV. GUBERNAMEN	458,360.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	458,360.00
362	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENS. COMERC. PARA PROMO. LA VENTA DE PROD. S	120.00
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerc. Para promover la venta de productos o servicios	120.00
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	1,483.00
36901	Otros servicios de información	1,483.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	443,310.00

372	PASAJES TERRESTRES	59,050.00
37201	Pasajes terrestres	59,050.00
375	VIATICOS	383,140.00
37501	Viáticos	383,140.00
378	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,120.00
37902	Glos.para Operativos y Trabajo en campo en Áreas Rurales	1,120.00
37803	Hospedaje a Personal que participe y activ.Gubernamental	0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,121,840.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,121,800.00
38201	Gastos de orden social y cultural	2,121,800.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	240.00
38301	Congresos y convenciones	240.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	97,720.00
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	64,640.00
39101	Servicios Funerarios y de cementerios	64,640.00
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	28,180.00
39201	Impuestos y Derechos	28,180.00
393	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	3,800.00
39301	Impuestos y derechos de Importación	3,800.00
395	PENAS, MULTAS, ACCESOR. Y ACTUALIZACIONES	120.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	120.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,200.00
39902	Servicios de Administración del Impuesto Predial	1,200.00
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
44000	AYUDAS SOCIALES	3,718,690.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,891,670.00
44101	Ayudas sociales a personas	1,719,960.00
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	171,010.00
44103	Apoyo Despesas	120.00
44104	Gatos.p.Prog.Acciones Preventivos vx. Adico.d	120.00
44105	Gatos.por Servicio de Traslados de Personas	120.00
44106	Premios,Recompensa,Pensiones de gracias y P.rec	120.00
44107	Premios,Estimulos,Recompensas,Beca y Seg. Deportistas	120.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	226,760.00
44201	Becas educativas	1,120.00
44203	Becas de educación media y superior	1,320.00

44204	Fomento deportivo	224,320.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,600,240.00
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	240.00
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	1,600,000.00
444	AYUDAS SOCIALES A INTTUCIONES DE ENSEÑANZA	126.00
44401	Ayudas Culturales y Sociales	120.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,040.00
451	PENSIONES	2,680.00
45101	Pensiones	2,680.00
452	JUBILACIONES	1,800.00
45201	Pago de Pensiones y Jubilaciones	1,800.00
459	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,660.00
45901	Pago de sumas aseguradas	1,660.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISO, MANDATO Y OTROS ANALOGOS	0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,892.00
471	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY	4,892.00
47101	Transferencias para cuotas y aportaciones de seguridad social	2,164.00
47102	Transferencias para cuotas y aportaciones a los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	2,528.00
48000	DONATIVOS	0.00
49000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	418,040.00
513	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0.00
51301	Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00
516	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF.	144,440.00
51901	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	144,440.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIP. DE ADMINISTRACION	273,600.00
51901	Otros Mobiliarios y equipo de Administración	268,540.00
51902	Mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres	2,680.00
51903	Adquisición de señales de tránsito	2,400.00

5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	120.00
521	EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES	120.00
52101	Equipo y Aparatos audiovisuales	120.00
6300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
6400	VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	7,442,480.00
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	5,037,880.00
54101	Automóviles y camiones	2,005,040.00
54102	Vehículos de seguridad pública	2,500,000.00
54103	Vehículos de limpieza y recolección de basura	0.00
54104	Vehículos y Equipo de Transporte a serv Administrativo	532,640.00
542	CARROCERIAS Y REMOLQUES	408,120.00
54201	Carrocerías y remolques	400,120.00
543	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	2,004,880.00
54301	Otros equipos de transporte	2,004,880.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	120.00
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	120.00
55101	Equipo de defensa y seguridad	120.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	108,880.00
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,200.00
56101	Maquinaria y equipo agropecuario	1,200.00
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2,520.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	2,520.00
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	2,400.00
56301	Maquinaria y equipo de construcción	2,400.00
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	120.00
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	120.00
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	102,840.00
56701	Herramientas	101,320.00
56702	Refacciones y accesorios mayores	1,320.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
578	ARBOLLES Y PLANTAS	0.00
57801	Arboles y plantas	0.00
58000	BIENES INMUEBLES	0.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
6000	OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	0.00
6100	OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	0.00

611	EDIFICACION HABITACIONAL	2,440,000.00
61102	Construcción y Ampliación	2,195,000.00
61104	Piso Firme	35,000.00
61105	Techo Digno	210,000.00
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,600,000.00
61203	Remodelación y Rehabilitación	1,800,000.00
613	CONSTR.DE OBRAS PARA ABAST.AGUA ELECT. Y TELEC.	100,000.00
61303	Infraestruc. Y equipamien. En materia de educación presec.	100,000.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONTRUCC.OBRAS	11,922,310.00
61409	Infra y equipamiento en materia de alcantarillado	100,000.00
61410	Electrificación Urbana	100,000.00
61414	Mejoramiento de Imagen Urbana	500,000.00
61416	Casco	3,672,310.00
61418	Construcción y rehabilitación de calles	2,500,000.00
61419	Plaza Públicas y Jardines	500,000.00
61420	Vialidades Urbanas	500,000.00
61422	Pavimentación de calles y Averías	4,000,000.00
61424	Inñeresos p/Obras en Div.Terrenos y Constrcc.	150,000.00
62000	OBRAS PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00
63000	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00
7100	INVERS. PARA EL FOMENTO DE ACTIV.PRODUCTIVAS	
712	CREDITOS OTORGADOS POR LAS ENTID.FEDERATIVAS	
	A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIV.PRODUCTIV.	
71201	Créditos otorgados por las entidades federativas a municip. para el fomento de actividades productivas	0.00
72000	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
73000	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	0.00
	CONCESION DE PRESTAMOS	
	INVERSIONES EN FIDEICOMISO,MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00
	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
8000	PARTICIPACIONES	0.00

80200	APORTACIONES	0.00
80300	CONVENIOS	0.00
91000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,601,100.00
911	Amortización de la Deuda Interna con Instituc. De crédito	1,601,100.00
91101	Amortización capital a largo plazo	1,601,100.00
91102	Amortización capital a Corto plazo	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,072,895.00
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,072,895.00
92101	Pago de Intereses de Largo plazo	1,072,895.00
92102	Pago de Intereses de corto plazo	0.00
924	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0.00
92401	Int de la Deuda interna con instituciones de Crédito	0.00
93000	COMISIONES DE LA DEUDA	0.00
94000	GASTO DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
95000	COSTO DE COBERTURA	0.00
96000	APOYOS FINANCIEROS	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIOR (ADEFAS)	2,481,050.00
991	ADEFAS	2,481,050.00
99101	Adefas	2,481,050.00
	TOTAL	

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 14301 Pensiones, Jubilaciones

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Clave	Dependencia/Capítulo	Total
	CABILDO	1,245,696
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,082,516

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,880
3000	SERVICIOS GENERALES	840
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	380
9000	DEUDA PUBLICA	126,020
	SINDICATURA MUNICIPAL	2,569,220
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,896,820
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	149,240
3000	SERVICIOS GENERALES	250,220
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	240
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	41,600
9000	DEUDA PUBLICA	231,100
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	9,654,894
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,776,880
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,040,760
3000	SERVICIOS GENERALES	1,779,534
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	486,400
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	328,400
9000	DEUDA PUBLICA	245,900
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,844,672
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,660,232
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	835,310
3000	SERVICIOS GENERALES	432,860
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	47,080
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	82,540
9000	DEUDA PUBLICA	188,650
	TESORERIA MUNICIPAL	6,994,606
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,725,800
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	397,720
3000	SERVICIOS GENERALES	1,156,406
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	141,360
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	213,400
9000	DEUDA PUBLICA	349,920
	DIRECCION DE OBRAS PUB. MUNIC.	25,230,985
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,767,732
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	873,740
3000	SERVICIOS GENERALES	2,898,843
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	122,760
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	22,400
6000	INVERSION PUBLICA	15,982,310

9000	DEUDA PUBLICA	583,200
	DIRECCION DE SERV. PUB. MUNICIP.	55,014,178
1000	SERVICIOS PERSONALES	25,886,820
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,183,138
3000	SERVICIOS GENERALES	15,440,780
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	380,240
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	4,804,800
9000	DEUDA PUBLICA	1,518,400
	DIREC. DE SEG.PUB. Y TRAN. MUNIC.	21,002,012
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,787,232
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,181,600
3000	SERVICIOS GENERALES	782,620
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	118,800
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	2,507,360
9000	DEUDA PUBLICA	624,400
	DIREC. DE DES. TURISTICO	3,411,821
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,685,160
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	244,965
3000	SERVICIOS GENERALES	1,106,226
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	118,010
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	108,440
9000	DEUDA PUBLICA	174,020
	DIREC. DE DES. ECONOMICO	684,717
1000	SERVICIOS PERSONALES	403,588
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,400
3000	SERVICIOS GENERALES	87,384
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	1,230
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	138,755
	SISTEMA MPAL. DE DES.INT.FAMIL	4,739,680
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,894,548
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	285,700
3000	SERVICIOS GENERALES	586,240
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	1,699,792
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	800
9000	DEUDA PUBLICA	272,800
	DIRECC. DE RECURSOS HUMANOS	2,275,946
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,993,792
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,380
3000	SERVICIOS GENERALES	62,184

4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	11,230
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	120,000
	ORGANO DE CONTROL Y EVAL.GUB.	2,536,888
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,074,668
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	177,780
3000	SERVICIOS GENERALES	122,700
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	1,980
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	480
9000	DEUDA PUBLICA	159,380
	INSTITUTO MPAL. DEL DEPORTE	3,318,182
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,373,312
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	911,140
3000	SERVICIOS GENERALES	285,940
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	584,600
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	162,800
	DIRE. DESARROLLO SOC. Y COMUNIT	1,609,632
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,173,412
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	87,780
3000	SERVICIOS GENERALES	124,880
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	19,540
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	62,540
9000	DEUDA PUBLICA	161,700
TOTALES		144,231,890.00

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

PEM-16	CA 3-1-1-14 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
01-CABILDO		1,245,686
0101-CUERPO EDILICIO		
02.- SINDICATURA		

0201. SINDICATURA	2,569,220
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	9,664,894
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,844,672
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	6,984,606
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	25,230,985
07-DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	55,014,178
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	21,002,012
09 .DIRECCION DE TURISMO	
0901-DIRECCION DE TURISMO	3,411,821
10.- DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MPAL.	
1001.- DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	684,717
11.SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
1101.- SISTEMA MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,739,680
12.- DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	
1201. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	2,276,946
13.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1301.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,536,988
14.-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
14.01 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	3,318,152
15.- DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	
1501. DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	
16.- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	
1601. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1,609,632
17.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	
1701. DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	0.00
OOMAPAS	28,129,182.00
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	
Total general	172,262,381.00
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	

Total general	
Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	
Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	172,262,381.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados, pero si cuentan con ellos). OOMAPAS

OOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	13,954,123.24
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,925,851.80
3000 SERVICIOS GENERALES	12,151,605.72
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	57,600.00

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	10,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PÚBLICA	1.00
TOTAL GENERAL:	28,129,182.00

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

PEM 17	CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO		
1.1. LEGISLACION		
1.1.1 Legislación		1,245,696
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		
1.3.1 Presidencia / Gubernatura		9,654,894
1.3.2 Política Interior		
1.3.9 Otros		6,413,892
1.4. RELACIONES EXTERIORES		
1.4.1 Relaciones Exteriores		
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		
1.5.1 Asuntos Financieros		6,984,606
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		
1.7.1 Policía		21,002,012
1.8.5 Otros		2,536,988
2 DESARROLLO SOCIAL		
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		
2.2.1 Urbanización		80,245,163
2.2.2 Desarrollo Comunitario		8,349,312
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		
2.4.1 Deporte y Recreación		3,318,162
2.4.2 Cultura		
3 DESARROLLO ECONOMICO		
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		
3.7. TURISMO		
3.7.1 Turismo		3,411,821
3.7.2 Desarrollo Económico		684,717
3.7.3 Recursos Humanos		2,275,946
Total general		144,123,199.08

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	1,245,696.00
AB- Apoyo a la Regulación y y control de la Tenencia De la tierra	2,569,220.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	9,654,894.00
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,844,672.00
EY-ADMINISTRACIÓN DE LA POLITICA DE INGRESOS	6,984,606.00
HN- Política y planeación del Desarrollo Urbano, vivienda	25,230,985.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	55,014,178.00
KV-ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES(RH)	2,275,946.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	21,002,012.00
OP- CANALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS	684,717.00
QI-DIRECCION DE LA JUVENTUD	
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	4,739,680.00
NL- DIFUSION CULTURAL	3,411,821.00
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	2,536,988.00
RM- RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	3,318,162.00
WM- PARQUES Y AREAS ECOLOGICAS MUNICIPALES	
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	1,609,632.00
TU-POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO DE LA MUJER	
Total general	144,123,199.08

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
44000 Ayudas Sociales	Personas de Escasos Recursos	3,718,690.00
Transferencias para cuotas y aportac seg social		2,164.00
Transferencias para cuotas seguros		2,528.00
Otras		6,040.00
Total		3,728,422.00

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 270 plazas personal activo y 22 pensionados de conformidad con lo siguiente:

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Salario por plaza
01 AYUNTAMIENTO		
5	Regidores	\$ 13,200.00
02 SINDICATURA MUNICIPAL		
1	Síndico Procurador	\$ 23,757.69
1	Jefe de Catastro Municipal	\$ 11,871.00
1	Secretaría	\$ 10,820.70
1	Cadenero	\$ 8,927.00
1	Auxiliar Administrativo	\$ 9,823.70
03 PRESIDENCIA MUNICIPAL		
1	Presidente Municipal	\$ 27,810.90
1	Secretario Particular	\$ 23,400.00
1	Secretaría	\$ 15,870.10
1	Auxiliar de oficina	\$ 13,800.00
1	Vocero Oficial	\$ 10,020.00
04 SECRETARÍA MUNICIPAL		
1	Secretario de Ayuntamiento	\$ 36,810.00
1	Coordinador de Protección Civil	\$ 17,100.00

1	Auxiliar Administrativo	\$ 13,320.00
1	Cronista	\$ 9,999.90
1	Secretaría	\$ 10,500.60
1	Archivista	\$ 8,100.00
2	Auxiliar de Protección	\$ 7,470.00
1	Comandante de Bomberos	\$ 9,000.50
	Auxiliar Protección Civil	\$ 6,450.00
05 TESORERÍA MUNICIPAL		
1	Tesorero	\$ 39,737.10
1	Auxiliar Administrativa	\$ 27,060.00
1	Coordinadora de Contabilidad	\$ 19,890.00
1	Coordinadora de Compras	\$ 18,360.00
1	Auxiliar de compras	\$ 16,620.00
1	Auxiliar Contable	\$ 16,590.00
1	Cajera Principal	\$ 15,090.00
1	Auxiliar de suministros	\$ 13,350.00
1	Auxiliar Contable	\$ 12,967.50
1	Asesor informático	\$ 10,050.00
1	Auxiliar de suministros	\$ 9,660.00
1	Auxiliar	\$ 9,435.00
1	Secretaría	\$ 9,000.00
1	Cajera	\$ 8,827.80
1	Auxiliar de compras	\$ 8,436.60
1	Cobrador	\$ 6,000.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Salario por plaza
06 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARR URBANO, OBRAS PÚBLICAS		
1	Director	\$ 36,000.00
1	Residente De Obra	\$ 27,001.80
1	Contadora	\$ 21,299.70
1	Encargada de programas	\$ 18,390.53
1	Analista Técnico	\$ 17,795.70
1	Supervisor De Obras	\$ 16,099.80
1	Analista de costos y presupuestos	\$ 13,100.10
1	Encargado de cuadrilla de imagen urbana	\$ 12,300.00
1	Supervisor De Obras	\$ 12,000.00
1	Operador	\$ 12,000.00
1	Enlace de oficina	\$ 11,400.00
1	Albañil	\$ 10,710.00

1	Encargada de programas	\$	10,407.00	1	Jardinero	\$	7,800.00
1	Auxiliar de bacheo	\$	8,280.47	5	Ayudante	\$	39,000.00
8	Auxiliar de bacheo	\$	7,236.90	1	Ayudante	\$	7,500.00
3	Auxiliar de imagen urbana	\$	7,236.90	1	Ayudante	\$	7,467.10
07 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
1	Director	\$	26,370.00	1	Ayudante	\$	7,292.06
1	Auxiliar de oficina	\$	12,099.90	1	Auxiliar de Jardinero	\$	6,805.33
1	Encargada de Rastro	\$	6,600.00	1	Ayudante	\$	6,489.60
1	Chofer	\$	30,658.37	8	Ayudante	\$	49,920.00
1	Soldador	\$	22,935.43	1	Chofer camión	\$	6,240.00
1	Electricista	\$	22,924.49	1	Auxiliar Jardinero	\$	6,240.00
1	Chofer	\$	19,234.49	08 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA			
2	Operador	\$	38,468.98	1	Comisario	\$	30,000.00
1	Electricista	\$	19,234.18	1	Director	\$	30,000.00
1	Chofer	\$	18,057.62	1	Jefe de Tránsito	\$	16,200.00
1	Chofer	\$	18,944.59	5	Oficial Primero	\$	16,200.00
11	Chofer	\$	182,122.51	1	Jefe de Tránsito	\$	16,200.00
1	Jardinero	\$	15,811.54	1	Oficial Segundo	\$	15,300.00
1	Encargado de Bodega	\$	15,811.54	2	Oficial Primero	\$	14,400.00
1	Administrativo	\$	15,811.54	1	Suboficial	\$	14,400.00
2	Jardinero	\$	29,065.92	3	Oficial Segundo	\$	13,950.00
1	Jardinero	\$	14,352.00	1	Oficial Segundo	\$	13,680.00
1	Jardinero	\$	12,918.67	1	Oficial Segundo	\$	12,300.00
1	Velador	\$	12,872.18	1	Administrativo	\$	12,000.00
1	Jardinero	\$	12,792.00	9	Agente de Policía	\$	12,000.00
1	Jardinero	\$	12,481.56	4	Juez Calificador	\$	11,401.50
1	Operador	\$	12,300.00	3	Agente de Policía	\$	11,400.00
1	Operador	\$	12,300.00	2	Chofer Bombera	\$	10,950.00
1	Mecánico	\$	12,300.00	20	Agente de Policía	\$	10,140.00
1	Chofer	\$	12,000.00	4	Bombero	\$	8,700.00
9	Ayudante	\$	106,852.82	3	Policia Auxiliar	\$	7,050.00
1	Velador	\$	11,872.54	1	Agente de Policía	\$	7,050.00
1	Auxiliar de Jardinero	\$	11,122.80	2	Cajera	\$	6,600.00
1	Ayudante	\$	10,441.39	09 DIRECCIÓN ARTE, CULTURA Y TURISMO			
1	Chofer Bombera	\$	9,600.00	1	Director	\$	23,400.00
1	Ayudante	\$	9,549.70	1	Secretaria	\$	11,580.00
1	Auxiliar de Jardinero	\$	9,340.66	1	Auxiliar de oficina	\$	10,050.00
1	Mecánico	\$	9,000.00	1	Auxiliar de oficina	\$	9,000.00
5	Ayudante	\$	42,588.00	1	Auxiliar de oficina	\$	8,010.00
1	Chofer	\$	8,501.70	1	Auxiliar de oficina	\$	7,980.00
2	Auxiliar electricista	\$	16,723.80	1	Bibliotecaria	\$	7,620.00
1	Chofer	\$	8,250.00	3	Auxiliar de oficina	\$	7,620.00
1	Ayudante	\$	7,800.00	1	Bibliotecaria	\$	6,240.00
10 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL							

1	Director	\$	17,010.00
1	Auxiliar de oficina	\$	7,980.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
11 SISTEMA DE DIF MUNICIPAL		
1	Directora	\$ 21,900.00
1	Subprocurador de la defensa del menor	\$ 14,270.70
1	Psicóloga	\$ 11,573.10
1	Subprocurador de la defensa del menor	\$ 11,573.10
1	Auxiliar de oficina	\$ 9,660.00
1	Trabajadora Social	\$ 9,000.00
1	Psicóloga	\$ 9,000.00
1	Almacenista	\$ 8,490.00
1	Terapeuta físico en Unidad de Rehabilitación Física	\$ 7,500.10
1	Secretaría	\$ 7,050.00
1	Terapeuta físico en Unidad de Rehabilitación Física	\$ 6,240.00
1	Auxiliar de Oficina	\$ 6,240.00
12 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
1	Directora	\$ 32,529.00
1	Coordinadora de Recursos Humanos	\$ 32,529.00
3	Intendencia	\$ 11,800.00
1	Intendencia	\$ 7,650.00
1	Intendencia	\$ 6,600.00
13 ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		
1	Titular de OCEG	\$ 36,270.00
1	Coordinador de Investigación	\$ 22,800.00
1	Coordinador de Sustentación	\$ 22,800.00
1	Coordinador de Resolutoria	\$ 22,800.00
1	Auditor Interno	\$ 15,900.00
1	Secretaría	\$ 6,750.00
1	Auxiliar de oficina	\$ 8,000.00
14 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE		
1	Director	\$ 17,400.00
1	Subdirector	\$ 8,400.00
3	Auxiliar de mantenimiento de estadio	\$ 8,467.80
1	Auxiliar de mantenimiento de gimnasio	\$ 8,467.80
3	Auxiliar de mantenimiento de estadio	\$ 6,240.00
1	Secretaría	\$ 7,594.80
1	Promotor Deportivo	\$ 6,240.00
16 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL		
1	Directora	\$ 20,370.00
1	Secretaría	\$ 8,970.00
1	Encargada de Programas	\$ 8,001.00
1	Encargada de Icatson	\$ 6,450.00
1	Secretaría	\$ 6,450.00
2	Auxiliar de oficina	\$ 6,450.00

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 67 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

No. De Plazas	Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total
		Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones (Indicador)	Otras Prestaciones	
1	Comisario	\$ 30,000.00	\$40,000.00	\$7,500.00	\$ -	\$ -	\$ 77,500.00
1	Director	\$ 30,000.00	\$40,000.00	\$7,500.00	\$ -	\$ -	\$ 77,500.00
1	Jefe de Tránsito	\$ 16,200.00	\$21,600.00	\$4,050.00	\$ -	\$ -	\$ 41,850.00
5	Oficial Primero	\$ 16,200.00	\$21,600.00	\$4,050.00	\$ -	\$ -	\$ 41,850.00
1	Jefe de Tránsito	\$ 16,200.00	\$21,600.00	\$4,050.00	\$ -	\$ -	\$ 41,850.00
1	Oficial Segundo	\$ 15,300.00	\$20,400.00	\$3,825.00	\$ -	\$ -	\$ 39,525.00
2	Oficial Primero	\$ 14,400.00	\$19,200.00	\$3,600.00	\$ -	\$ -	\$ 37,200.00
1	Suboficial	\$ 14,400.00	\$19,200.00	\$3,600.00	\$ -	\$ -	\$ 37,200.00
3	Oficial Segundo	\$ 13,950.00	\$18,600.00	\$3,487.50	\$ -	\$ -	\$ 36,037.50
1	Oficial Segundo	\$ 13,680.00	\$18,240.00	\$3,420.00	\$ -	\$ -	\$ 35,340.00
1	Oficial Segundo	\$ 12,300.00	\$16,400.00	\$3,075.00	\$ -	\$ -	\$ 31,775.00
1	Administrativo	\$ 12,000.00	\$16,000.00	\$3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 31,000.00
9	Agente de Policía	\$ 12,000.00	\$16,000.00	\$3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 31,000.00
4	Jefe Calificador	\$ 11,401.50	\$15,202.00	\$2,850.38	\$ -	\$ -	\$ 29,453.88
3	Agente de Policía	\$ 11,400.00	\$15,200.00	\$2,850.00	\$ -	\$ -	\$ 29,450.00
2	Chofer Bombera	\$ 10,950.00	\$14,600.00	\$2,737.50	\$ -	\$ -	\$ 28,287.50
20	Agente de Policía	\$ 10,140.00	\$13,520.00	\$2,535.00	\$ -	\$ -	\$ 26,195.00
4	Bombero	\$ 8,700.00	\$11,600.00	\$2,175.00	\$ -	\$ -	\$ 22,475.00
3	Policia Auxiliar	\$ 7,050.00	\$9,400.00	\$1,762.50	\$ -	\$ -	\$ 18,212.50
1	Agente de Policía	\$ 7,050.00	\$9,400.00	\$1,762.50	\$ -	\$ -	\$ 18,212.50
2	Cajera	\$ 6,600.00	\$8,800.00	\$1,650.00	\$ -	\$ -	\$ 17,050.00

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla será absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Todos policías que integran la plantilla de seguridad pública, 67 son municipales y ninguno son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2023 por el ayuntamiento. (Para cuando tenga policías estatales y municipales).

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$5,055,045.00 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2023						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,501,100.00	1,072,895.00					2,481,050.00
TOTAL:	5,055,045.00					

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Sonora se conforma por \$144,123,199.00 de ingresos propios, \$24,410,787.00 provenientes de recursos estatales \$3,572,310 y \$ 116,140,102.00, provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,072,773.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	29,346,711.00
Total	36,419,484.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	6000	8000	7000	9000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						7,072,773.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	14,787,232.00	2,181,800.00	782,820.00	118,600.00	2,507,360.00				624,400.00
Totales	14,787,232.00	2,181,800.00	782,820.00	118,600.00	2,507,360.00	7,072,773.00			624,400.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 850,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$850,001.00 a \$ 1,800,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,800,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	VALOR EN UMAS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	20,085	-	1,800,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	9,485	20,085	850,001.00	1,800,000.00
Adjudicación Directa	1	9,485	89.62	850,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 1º de enero del año 2023.

- - La presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas, la cual certifico, autorizo y firmo en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, México, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022). **DOY FE.-**

ATENTAMENTE

LIC. MARIO ROCHÍN URÍAS
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Magdalena, Sonora



SECRETARIA

C.c.p.- Archivo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 NÚMERO DE OFICIO: SAM 335
 ASUNTO: CERTIFICACION



2022: "Año de las Transformación"

A QUIEN CORRESPONDA:

-- El suscrito LIC. MARIO ROCHÍN URÍAS, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento de la administración pública municipal 2021-2024, concretamente en el acta número veintiuno (21) relativa a la décima sexta (16) sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), en el acuerdo número ciento veinticinco (125), se aprobó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, lo siguiente:-----

-- Acuerdo número ciento veinticinco (125).-Se aprueba por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, las Transferencias Presupuestales del año dos mil veintidós (2022) del Municipio de Magdalena, Sonora, para todos los efectos correspondientes, sujetándose a lo siguiente.-

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+)				Justificación		
Los recursos asignados a estas dependencias fueran insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Dpto.	Progr.	Subp.	Descripción	Recurso Original	Recurso Modificado	Recurso Aplicado
01	AR	100	AYUNTAMIENTO	16,696	6,900	102,288
		200	SERVICIO PERSONAL			
		3000	DEUDA PUBLICA	96,059	29,900	96,059
02	SA	100	SINDICATURA	2,239,988	254,000	2,462,988
		200	SERVICIO PERSONAL	53,280	50,000	8,124,000
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	285,500	76,500	399,000
		4000	SERVICIOS GENERALES	16,800	10,000	4,800
		8000	BENEFICIOS A PERSONAS	97,500	94,000	23,100
		9000	DEUDA PUBLICA			
08	CA	100	PRESIDENCIA	5,714,444	154,000	6,238,444
		200	SERVICIO PERSONAL	479,776	90,000	952,776
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	226,974	200,000	378,974
		4000	SERVICIOS GENERALES	67,800	50,000	60,800
		8000	DEUDA PUBLICA	50,000	83,000	245,000
09	DA	100	SECRETARÍA	2,18,280	50,000	2,91,960
		200	SERVICIO PERSONAL	326,400	142,500	542,900
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	378,000	170,000	468,000
		8000	DEUDA PUBLICA	90,000	90,000	90,000



OS	EY	DESCRIPCIÓN	RECURSO ORIGINAL	RECURSO MODIFICADO	RECURSO APLICADO	
05	TERO	100	SERVICIO PERSONAL	4,703,200	84,000	4,887,200
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	342,200	40,000	382,200
		3000	SERVICIOS GENERALES	72,000	11,000	83,000
		4000	TRANSFERENCIA ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDAS	7,800	94,000	1,000
		8000	BENEFICIOS A PERSONAS	38,400	18,000	428,000
9000	DEUDA PUBLICA	343,800	20,000	363,800		
08	PA	100	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,886,348	179,000	5,072,248
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	348,500	86,000	1,92,800
		3000	SERVICIOS GENERALES	178,500	208,000	1,86,500
		4000	TRANSFERENCIA ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDAS	52,700	62,700	62,700
		8000	BENEFICIOS A PERSONAS	5,26,700	97,800	6,07,800
9000	DEUDA PUBLICA	486,800	86,000	640,200		
09	S	100	SERVICIOS PUBLICOS	24,08,900	2,863,000	37,96,000
		200	SERVICIO PERSONAL	5,77,000	328,600	6,088,700
		3000	SERVICIOS GENERALES	8,77,240	970,900	9,240,000
		8000	DEUDA PUBLICA	102,600	80,000	1,088,400
09	JE	100	SEGURIDAD PUBLICA	6,902,208	201,000	8,843,208
		2000	SERVICIO PERSONAL	3,208,000	18,000	3,397,000
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	962,000	93,000	1,088,000
		4000	TRANSFERENCIA ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDAS	52,000	86,000	18,000
		8000	DEUDA PUBLICA	642,200	228,000	890,200

Dpto.	Progr.	Subp.	Descripción	Recurso Original	Recurso Modificado	Recurso Aplicado
01	DA	100	DIRECCION DE TURISMO	139,800	96,000	147,800
		2000	SERVICIO PERSONAL	4,200	20,000	24,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	90,774	86,100	3,874
		4000	TRANSFERENCIA ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDAS	47,000	47,000	80,000
		8000	BENEFICIOS A PERSONAS	17,620	90,000	17,820
9000	DEUDA PUBLICA	52,000	92,000	94,000		
01	OP	100	DESARROLLO ECONOMICO	604,428	94,000	439,008
		2000	SERVICIO PERSONAL	37,000	94,000	45,400
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,484	8,000	87,964
		8000	DEUDA PUBLICA	3,180	17,000	18,768
01	CO	100	DIR. MUNICIPAL	2,061,944	1,000	2,061,944
		2000	SERVICIO PERSONAL	87,480	68,200	308,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	348,000	302,000	900,000
		4000	TRANSFERENCIA ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDAS	962,000	94,000	940,000
8000	DEUDA PUBLICA	627,200	18,000	278,000		
01	XV	100	RECURSOS HUMANOS	2,387,444	98,000	2,265,444
		2000	SERVICIO PERSONAL	27,000	36,000	88,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,484	87,000	98,944
		4000	TRANSFERENCIA ASIGN. SUBS. Y OTRAS AYUDAS	130	6,000	6,200
8000	DEUDA PUBLICA	3,174	63,000	94,754		

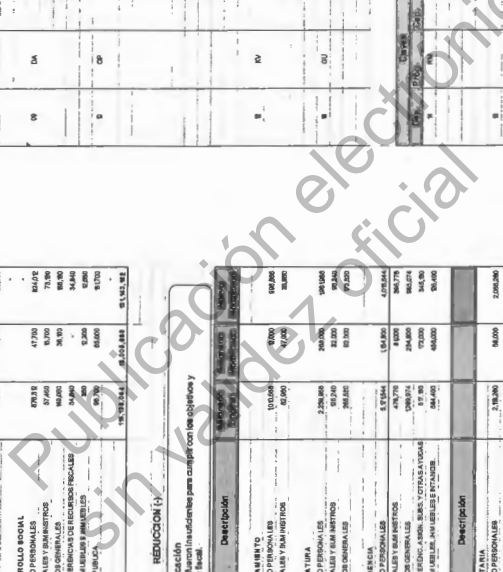
Clase	Subclase	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
01	000	SERVICIOS PERSONALES	000	76,640	2,817.16	215,617.44
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	17,036	177.90	3,017.46
	400	SERVICIOS GENERALES	000	32,306	252.60	8,161.26
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	1,980	1,980.00	3,960.00
02	000	SERVICIOS PERSONALES	000	71,000	2,523.50	179,452.50
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	14,200	142.00	2,008.00
	400	SERVICIOS GENERALES	000	27,900	279.00	7,761.30
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	1,900	1,900.00	3,800.00
03	000	SERVICIOS PERSONALES	000	64,570	2,210.35	142,751.15
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	17,700	177.00	3,126.00
	400	SERVICIOS GENERALES	000	36,910	369.10	13,618.61
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	9,260	9,260.00	18,520.00
04	000	SERVICIOS PERSONALES	000	66,000	2,200.00	145,200.00
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	17,000	170.00	2,890.00
	400	SERVICIOS GENERALES	000	37,900	379.00	14,184.10
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	11,100	11,100.00	22,200.00

REDUCCION (H)
 Justificación
 Los recursos asignados a estas dependencias fueron los suficientes para cumplir con los objetivos y planes programáticos para el presente ejercicio fiscal.

Clase	Subclase	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
01	000	SERVICIOS PERSONALES	000	19,000	6,333.33	120,333.00
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	10,000	100.00	1,000.00
	400	SERVICIOS GENERALES	000	5,000	500.00	2,500.00
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	3,000	3,000.00	9,000.00
02	000	SERVICIOS PERSONALES	000	20,000	6,666.67	133,333.33
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	10,000	100.00	1,000.00
	400	SERVICIOS GENERALES	000	5,000	500.00	2,500.00
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	3,000	3,000.00	9,000.00
03	000	SERVICIOS PERSONALES	000	18,000	6,000.00	108,000.00
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	9,000	90.00	810.00
	400	SERVICIOS GENERALES	000	4,500	450.00	2,025.00
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	2,500	2,500.00	6,250.00
04	000	SERVICIOS PERSONALES	000	17,000	5,666.67	96,333.33
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	8,500	85.00	722.50
	400	SERVICIOS GENERALES	000	4,250	425.00	1,806.25
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	2,250	2,250.00	5,062.50

Clase	Subclase	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
01	000	SERVICIOS PERSONALES	000	21,000	7,000.00	147,000.00
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	10,000	100.00	1,000.00
	400	SERVICIOS GENERALES	000	5,000	500.00	2,500.00
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	3,000	3,000.00	9,000.00
02	000	SERVICIOS PERSONALES	000	22,000	7,333.33	161,333.33
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	10,000	100.00	1,000.00
	400	SERVICIOS GENERALES	000	5,000	500.00	2,500.00
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	3,000	3,000.00	9,000.00
03	000	SERVICIOS PERSONALES	000	20,000	6,666.67	133,333.33
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	9,000	90.00	810.00
	400	SERVICIOS GENERALES	000	4,500	450.00	2,025.00
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	2,500	2,250.00	5,625.00
04	000	SERVICIOS PERSONALES	000	19,000	6,333.33	120,333.00
	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	000	9,000	90.00	810.00
	400	SERVICIOS GENERALES	000	4,500	450.00	2,025.00
	600	TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS	000	2,500	2,250.00	5,625.00

REDUCCION (I)
 Descripción
 INSTITUTO DEL DEPORTE
 SERVICIOS PERSONALES
 MATERIALES Y SUMINISTROS
 SERVICIOS GENERALES
 TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS
 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
 SERVICIOS PERSONALES
 MATERIALES Y SUMINISTROS
 SERVICIOS GENERALES
 TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 SERVICIOS PERSONALES
 MATERIALES Y SUMINISTROS
 SERVICIOS GENERALES
 TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 SERVICIOS PERSONALES
 MATERIALES Y SUMINISTROS
 SERVICIOS GENERALES
 TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 SERVICIOS PERSONALES
 MATERIALES Y SUMINISTROS
 SERVICIOS GENERALES
 TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
 SERVICIOS PERSONALES
 MATERIALES Y SUMINISTROS
 SERVICIOS GENERALES
 TRANSPORTE, ALQUILERES Y OTRAS AVANZADAS
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$20,568,645.51**, el cual se modificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Artículo 2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

--- La presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas, la cual certifico, autorizo y firmo en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, México, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022). **DOY FE.** -----

ATENTAMENTE


LIC. MARIO ROCHÍN URÍAS
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Magdalena, Sonora



SECRETARIA

C.p.- Archivo.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Villa Pesqueira, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Villa Pesqueira, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones, anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuantas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Deficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, comprende la cantidad de 20 millones 568 mil 645 pesos 51 centavos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

8

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	16,211,666.82
11	Recursos Fiscales	627,204.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	1
15	Recursos Federales	15,584,462.82
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	4,356,978.69
25	Recursos Federales	3,040,194.69
26	Recursos Estatales	1,316,784.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Villa Pesqueira se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	15,231,428.82
2	Gasto de Capital	4,592,816.69
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	600,400.00
4	pensiones y jubilaciones	144,000.00
5	participaciones	0
Total		20,568,645.51

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	20,568,645.51
2	Gasto no Programable	0.00
Total		20,568,645.51

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

9

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	19,968,246.51
2.1.	GASTOS CORRIENTES	15,375,428.82
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	15,375,428.82
2.1.1.1.	Remuneraciones	7,088,937.70
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	4,998,937.70
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,100,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	7,192,891.12
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	159,600.00
2.1.3.1.	Intereses	159,600.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	159,600.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Reditos de las Cuentas Apoderadas	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Tenencia (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	954,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	3
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	3
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0

2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	4,692,818.69
2.2.1.	Construcciones en Proceso	3,430,818.69
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	1,162,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Árboles para Cría, Leche, Trm, etc. que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Espaldamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fuentes de Comercio Adquiridas	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0

2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquirida con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	600,400.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	600,400.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	600,400.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	600,400.00
3.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0

12

3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

20,568,645.51

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	319,860.00
			Total 11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,210,981.20
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPESA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	
			Total 11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
			Total 12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	12,000.00
			Total 12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	62,945.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	363,151.50
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total 13400		COMPENSACIONES	

⁴De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

13

	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,100,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
	Total 14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15501	15501	APOYO A LA CAPACITACION	0.00
	Total 15500			APOYO A LA CAPACITACION	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
	Total 17000			ESTIMULOS AL PERSONAL	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	7,068,937.70
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	60,000.00
	Total 21100			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	36,000.00
	Total 21200			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
	Total 21400			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	24000
	Total 21500			MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21800	21801	MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00
	Total 21800			MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	24,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	12,000.00
	Total 22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
	Total 24200			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	

20000	24000	24800	24801	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	180000
	Total 24800			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
	Total 24700			ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	36000
	Total 24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	144,000.00
	Total 24900			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0
	Total 25100			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	26000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	60,000.00
	Total 25300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,371,600.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00
	Total 26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
	Total 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
	Total 27300			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
	Total 28200			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
	Total 28300			PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00
	Total 29200			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
28000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
	Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	

Total 29000				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,013,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	720,004.82
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	720,000.00
Total 31100				ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
Total 31300				AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	25,200.00
Total 31400				TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0
Total 31500				TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	48,000.00
Total 31700				SERVICIOS DE INTERNET	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	24,000.00
Total 31800				SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
Total 32100				ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0.00
Total 32200				ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	72,000.00
Total 32300				ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
Total 32500				ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
Total 32600				ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	612,000.00
Total 33100				SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33600	33201		Diseño de ingeniería	50,000.00
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	24,000.00
Total 33300				SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00

Total 33400				SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00
Total 33600				SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
Total 34100				SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
Total 34500				SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	48,000.00
Total 34700				FLETES Y MANIOBRAS	
Total 34800				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,338,888.30
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
Total 35100				CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
Total 35200				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0
Total 35300				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	480,000.00
Total 35500				REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	180,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
Total 35700				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
Total 35900				SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
Total 36000				SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	72,000.00
Total 36100				DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	

30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0
		Total 37100		VESTUARIOS Y UNIFORMES	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	227,400.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	240,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	48,000.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	0.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39902	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	0.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 30000		SERVICIOS GENERALES	6,179,291.12
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	
40000	41000	41502	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	506,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	

18

	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44202	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
40000	44000	44202	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	24,000.00
40000	44000	44302	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	60,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	144,000
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
	Total 40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	964,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA	120,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	82,000.00
50000	54000	54100	54101	VEHICULOS	960,000.00
	Total 50000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,182,000.00
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	0.00
		Total 611		EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61200	61203	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	480,000.00
60000	61000	61400	61408	INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE	1,134,032.69
60000	61000	61400	61409	INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE DRENAJE	500,000.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	1,316,764.00
	Total 60000			INVERSIÓN PÚBLICA	3,430,816.69
90000	91000	911	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	600,400.00

19

		Total 911		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	158,600.00
		Total 912		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	760,800.00
Total, general					20,568,845.51

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 72,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	144,000.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	144,000.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,431,092.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	699,051.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,732,041.00
	TOTAL	2,431,092.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	501,051.00
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	180,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
1	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	699,051.00
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	496,041.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	132,000.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	960,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,732,041.00
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,076,043.20
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	420,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	954,000.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,497,043.20
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	378,420.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	678,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,021,200.00

5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	192,000.00
5	90000	DEUDA PÚBLICA	760,000.00
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	3,029,620.00
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,272,778.50
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	324,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	3,444,081.12
7	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,430,816.69
Total 07		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	8,471,686.31
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	408,681.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	603,600.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,142,281.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	338,520.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	382,620.00
23	10000	SERVICIOS PERSONALES	163,608.00
23	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
Total 23		COMISARIAS	163,608.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	207,768.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	207,768.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	227,027.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 26		AGUA POTABLE	263,027.00

20,568,845.51

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	4,497,043.20
Total 04			SECRETARÍA MUNICIPAL	4,497,043.20
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,029,620.00
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	3,029,620.00
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	8,471,686.31
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	8,471,686.31
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,142,281.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,142,281.00
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	382,520.00
Total 10			ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	382,520.00
31111	23	2301	DESPACHO DEL COMISARIO	163,608.00
Total 23			DIRECCIÓN DE COMISARÍA	163,608.00
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	207,768.00
Total 25			DIRECCIÓN DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	207,768.00
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	263,027.00
Total 26			DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	263,027.00
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	699,051.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	699,051.00
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,732,041.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,732,041.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ⁵ (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	17,137,828.82
1.1. LEGISLACION	699,051.00
1.1.1 Legislación	699,051.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	6,229,084.20
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,732,041.00
1.3.2 Política Interior	4,487,043.20
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,029,620.00
1.5.1 Asuntos Financieros	3,029,620.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,142,281.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,142,281.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	6,037,792.62
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	6,037,792.62
2 DESARROLLO SOCIAL	3,430,816.69
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,430,816.69
2.2.1 Urbanización	2,296,784.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	1,134,032.69
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0

2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrogrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0

3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	20,568,645.51

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Pesqueira, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁵**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	699,051.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,732,041.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,497,043.20
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,029,620.00
E	HW	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,040,869.62
E	JR	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,142,281.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	362,620.00
E	LS	ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	163,608.00
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	207,768.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	263,027.00
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	17,137,828.82
K	HW	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,430,816.69
Total, K		Proyectos de Inversión	3,430,816.69
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			20,568,645.51

⁵ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normativas/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GENI	PARTY	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	308,000.00
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	390,000.00
		Total		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40020	44003	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40020	44003	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
40000	44000	44200	44206	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	24,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	80,000.00
		Total		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	144000
		Total		PENSIONES	
		Total		PENSIONES Y JUBILACIONES	
40000	46000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
		Total		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$64,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Cruz Roja	\$12,000.00
TOTAL	\$12,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa

presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
Total		0.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Villa Pesqueira no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 55 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS JUB	Y
1	101	H. AYUNTAMIENTO	6	8						
		H. AYUNTAMIENTO								
		DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1						
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
		401 DESPACHO DEL SECRETARIO	10	10						0
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO								

501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2	2	0
6	TESORERÍA MUNICIPAL			
701	DESPECHO DEL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	21	21	0
7	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS			
801	DESPECHO DEL DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	4	4	
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA			
1001	DESPECHO DEL CONTRALOR JURÍDICA	1	1	
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2	
10	OFICINA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL			
2301	DESPECHO DE COMISARIAS DE DIRECCIÓN DE COMISARIAS	2	2	
2501	DESPECHO DEL DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	2	2	
25	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL			
2801	DESPECHO DEL AGUA POTABLE	3	3	
28	DIRECCIÓN DEL AGUA POTABLE			
	TOTAL	84	84	0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Total, percepción mensual neta	Costo patronal	
	Sueldo base mensual	Total, percepción mensual bruta	Seguridad social	Total, deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina
5 regidores a razón de \$5,331.00 c/u	26,655.00	26,655.00			31,097.50	26,655.00	350,957.50
1 síndico	11,400.00	11,400.00			13,300.00	11,400.00	150,100.00
1 presidente Municipal	37,674.00	37,674.00			43,993.00	37,674.00	496,041.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	19,281.60	19,281.60			22,495.20	19,281.60	253,874.40
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	8,240.00	8,240.00			9,613.33	8,240.00	108,493.33
ENCARGADO OPERATIVO ENLACE DEPENDENCIAS ESTATALES	8,240.00	8,240.00			9,613.33	8,240.00	108,493.33
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	5,150.00	5,150.00			6,008.33	5,150.00	67,808.33
BIBLIOTECARIA	7,606.00	7,606.00			8,873.67	7,606.00	100,145.67
ENCARGADO DEL DEPORTE	4,445.00	4,445.00			5,185.83	4,445.00	58,525.83
	6,856.00	6,856.00			7,988.67	6,856.00	90,275.67

ENCARGADO DEL CENTRO DE COMPUTO COORD.	3,214.00	3,214.00					3,749.67	3,214.00	42,317.67
PROGRAMAS ALIMENTARIOS	5,356.00	5,356.00					6,248.67	5,356.00	70,520.67
ENCARGADA DE DESPENSAS	5,665.00	5,665.00					6,609.17	5,665.00	74,589.17
TESORERÍA MUNICIPAL	20,600.00	20,600.00					24,033.33	20,600.00	271,233.33
AGENCIA FISCAL	8,141.00	8,141.00					9,497.83	8,141.00	107,189.83
DIRECTOR DE OBRAS ENC. DE OBRAS	8,240.00	8,240.00					9,613.33	8,240.00	108,493.33
CHOFER DOMPE	2,678.00	2,678.00					3,124.33	2,678.00	35,260.33
CHOFER CAMION ESC. MATAPE	7,776.50	7,776.50					9,072.58	7,776.50	102,390.58
CHOFER CAMION ESC. NACORI GDE	4,816.00	4,816.00					5,618.67	4,816.00	63,410.67
CHOFER CAMION ESC. ADIVINO	4,816.00	4,816.00					5,618.67	4,816.00	63,410.67
SERVIDOR PUBLICO	6,395.00	6,395.00					7,460.83	6,395.00	84,200.83
SERVIDOR PUBLICO	6,395.00	6,395.00					7,460.83	6,395.00	84,200.83
SERVIDOR PUBLICO	2,962.00	2,962.00					3,455.67	2,962.00	38,999.67
SERVIDOR PUBLICO	6,531.00	6,531.00					7,619.50	6,531.00	85,951.50
SERVIDOR PUBLICO	5,463.00	5,463.00					6,373.50	5,463.00	71,929.50
SERVIDOR PUBLICO NACORI GDE	5,463.00	5,463.00					6,373.50	5,463.00	71,929.50
SERVIDOR PUBLICO ADIVINO INTENDENTE	3,428.00	3,428.00					3,999.33	3,428.00	45,135.33
SERVIDOR PUBLICO	3,652.00	3,652.00					4,260.67	3,652.00	48,084.67
SERVIDOR PUBLICO	5,600.00	5,600.00					6,533.33	5,600.00	73,733.33
SERVIDOR PUBLICO	5,463.00	5,463.00					6,373.50	5,463.00	71,929.50
INTEND. CENTRO SALUD MATAPE	2,434.00	2,434.00					2,839.67	2,434.00	32,047.67
INTEND. BLVD COLOSIO EN NACORI CD	2,434.00	2,434.00					2,839.67	2,434.00	32,047.67
INTEND. CENTRO SALUD ADIVINO	2,434.00	2,434.00					2,839.67	2,434.00	32,047.67
INTEND. PRIMARIA NACORI GRANDE	2,434.00	2,434.00					2,839.67	2,434.00	32,047.67
INTEND. PRIMARIA ADIVINO	2,434.00	2,434.00					2,839.67	2,434.00	32,047.67
COMANDANTE SECRETARIA	14,418.00	14,418.00					16,821.00	14,418.00	189,837.00
AGENTE POLICIA AUXILIAR	3,090.00	3,090.00					3,605.00	3,090.00	40,685.00
COMISARIO	9,405.00	9,405.00					10,972.50	9,405.00	123,822.50
COMISARIO	3,214.00	3,214.00					3,749.67	3,214.00	42,317.67
DIR. DIF MUNICIPAL	6,213.00	6,213.00					7,248.50	6,213.00	81,804.50
PTA. DIF	8,570.00	8,570.00					9,998.33	8,570.00	112,898.33
CONTRALOR ASESORIA	7,210.00	7,210.00					8,411.67	7,210.00	94,931.67
INVESTIGADORA ASESORIA	12,386.00	12,386.00					14,550.33	12,386.00	163,082.33
ASESORIA	7,210.00	7,210.00					8,411.67	7,210.00	94,931.67
SUSTANCIADORA DIRECTOR DE OOMAPAS	7,210.00	7,210.00					8,411.67	7,210.00	94,931.67
	6,531.00	6,531.00					7,619.50	6,531.00	85,951.50

ENC.DE AGUA POTABLE ADIVINO	5,356.00	5,356.00				6,248.67		5,356.00	70,520.67
ENC. DE AGUA POTABLE NACORI									
GDE	5,356.00	5,356.00				6,248.67		5,356.00	70,520.67

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Total percepción mensual neta	Costo personal		Costo anual bruto	Costo anual líquido
	Sueldo base mensual	Total percepción mensual bruta	Seguridad social ISR	Total deducciones		Seguridad social	Ingresos/Salario nómina		
COMANDANTE	14,418.00	14,418.00				16,821.00		14,418.00	189,837.00
SECRETARÍA	3,090.00	3,090.00				3,605.00		3,090.00	40,685.00
AGENTE	9,405.00	9,405.00				10,992.50		9,405.00	123,832.50
AUXILIAR	3,214.00	3,214.00				3,749.67		3,214.00	42,317.67

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

VE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	408,681.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	603,600.00

30

30000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
	RECURSOS FEDERALES	1,142,281.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,142,281.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa Pasqueira Sonora es de \$2,079,688.00

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2022
	Gobierno del Estado	31/11/2022		0%	6MESES	PARTICIPACIONES	400,000	Pago de aguinaldos	400,000
	FFRES					PARTICIPACIONES			1,679,688
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2022									2,079,688

Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 760,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública							9900 ADEFAS
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros		
600,400.00	159,600.00	0	0	0	0	0	
600,400.00	159,600.00	0	0	0	0	0	

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

31

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira se conforma por **\$627,204.00** de gasto propio y **\$19,941,441.51** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Villa Pesqueira importan la cantidad de **\$16,901,246.82** y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	9,102,945.94
	Fondo de fomento municipal	3,781,007.34
	Participaciones estatales	282,860.90
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	84,704.88
	Fondo de impuesto de autos nuevos	134,968.90
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	28,741.83
	Fondo de fiscalización	1,982,785.40
	IEPS a las gasolinas y Diesel	151,754.23
	Participación ISR Art. 9-B/LCF	28251.93
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	66,481.47
PARTICIPACIONES ESTATALES	Ceop	1,316,784.00
TOTAL		16,901,246.82

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Villa Pesqueira se estimarán **\$3,040,194.69** y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,114,032.69
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	926,162.00
Total	3,040,194.69

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	2,114,032.69	0	0	0	2,114,032.69
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	408,681.00	517,481.00	0	0.00	0	0	0	0	0	926,162.00
Total	408,681.00	517,481.00	0.00	0.00	0.00	2,114,032.69	0.00	0.00	0.00	3,040,194.69

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo

al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y

cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira, se proponen, para ser

incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustentación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales.

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$18,137,553.51 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,497,043.20
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,497,043.20

38

5	501	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,029,620.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	3,029,620.00
7	701	HW	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	8,471,696.31
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	8,471,696.31
8	801	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,142,281.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,142,281.00
10	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	382,520.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	382,520.00
23	2301	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA COMISARIAS	163,608.00
Total 23			ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	163,608.00
25	2501	GS	SISTEMA MUNICIPAL DJF	207,768.00
Total 25			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	207,768.00
28	2801	AA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	263,027.00
Total 28				263,027.00
Total, de Presupuesto Basado en Resultados				18,137,553.51

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a reafirmar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2023;
- Estados financieros del ejercicio 2022; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así

39

como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa Pesqueira, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Villa Pesqueira, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa Pesqueira, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Villa Pesqueira para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

C. Miguel Oved Robinson Gours Del Castillo

C. Presidente Municipal

C. Diana Yadet Cordova Mendoza
Secretaria del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO
V. PESQUEIRA
A. ADMINISTRACIÓN
21-24


C. Guadalupe Yahayra Higuera Vejar
Síndico Municipal


C. Alperio Peláez Bracamonte
Regidor


C. Jazely Esmeralda Rivera Luna
Regidor


C. Maria Eduwges Othon Vejar
Regidor

C. Carlos Alfredo Santacruz Bracamonte
Regidor


C. Rene Navarro Coronado
Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO VILLA PESQUEIRA, SONORA				
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2023	2024	2025	2026
	presupuesto (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H +I)	16,005,547.82	16,485,714.25	16,980,285.68	17,489,694.25
A. Servicios Personales	6,660,256.70	6,860,064.40	7,065,866.33	7,277,842.32
B. Materiales y Suministros	1,410,000.00	1,452,300.00	1,495,869.00	1,540,745.07
C. Servicios Generales	5,059,291.12	5,211,069.85	5,367,401.95	5,528,424.01
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	954,000.00	982,620.00	1,012,098.60	1,042,461.56
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,162,000.00	1,196,860.00	1,232,765.80	1,269,748.77
F. Inversión Pública		0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	760,000.00	782,800.00	806,284.00	830,472.52
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H +I)	4,563,097.69	4,699,990.62	4,840,990.34	4,986,220.05
A. Servicios Personales	408,681.00	420,941.43	433,569.67	446,576.76
B. Materiales y Suministros	603,600.00	621,708.00	640,359.24	659,570.02
C. Servicios Generales	120,900.00	123,600.00	127,308.00	131,127.24
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	3,430,816.69	3,533,741.19	3,639,793.43	3,748,946.03
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	20,568,645.51	21,185,704.88	21,821,276.02	22,475,914.30

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA				
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2019	2020	2021	2022
	1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+ +I)	11,834,585.00	11,406,506.00	10,451,835.00
A. Servicios Personales	5,261,242.00	5,363,482.00	5,039,182.00	6,057,180.71
B. Materiales y Suministros	2,109,421.00	2,214,543.00	1,961,092.00	2,138,198.00
C. Servicios Generales	2,832,730.00	1,858,651.00	1,786,985.00	2,100,174.04
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	998,105.00	914,183.00	725,981.00	683,647.43
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	16,700.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0
I. Deuda Pública	152,187.00	88,940.00	39,835.00	33,144.53
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+ +I)	2,829,800.00	1,931,817.00	1,772,454.96	3,848,943.99
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0
F. Inversión Pública	2,829,800.00	1,931,817.00	1,772,454.96	3,848,943.99
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	14,664,385.00	13,338,323.00	12,224,309.96	16,116,288.71

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$21,448,220.98, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2023 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Villa Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Carbo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos; e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

7

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, comprende la cantidad de 21 millones 448 mil 220 pesos 98 centavos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisiones y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

8

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	16,790,839.58
11 Recursos Fiscales	756,660.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	16,034,179.58
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	4,657,381.40
25 Recursos Federales	3,157,381.40
26 Recursos Estatales	1,500,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo se distribuye de la siguiente forma:

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	17,927,769.58
2	Gasto de Capital	3,520,452.40
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		21,448,220.98

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	21,448,220.98
2	Gasto no Programable	0.00
Total		21,448,220.98

¹De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_007.pdf

²De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_005.pdf

³De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	21'448,220.98
2.1.	GASTOS CORRIENTES	17,927,769.58
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Subsidio y Salarios	7,564,796.45
2.1.1.1.2.	Oportunidades Sociales	1,416,060.04
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	5,190,052.09
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.66)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuotas accionadas	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	747,840.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fidelcomios, Mandatos y Contratos Antiguos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0

2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.6.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
22.	GASTOS DE CAPITAL	3,638,462.40
22.1.	Construcciones en Proceso	3,388,452.40
22.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	120,000.00
22.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
22.2.1.1.	Viviendas	0
22.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
22.2.1.3.	Otras Estructuras	0
22.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
22.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
22.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
22.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
22.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
22.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
22.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
22.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
22.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
22.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
22.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
22.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
22.2.5.4.	Orificiales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
22.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
22.3.	Incremento de Existencias	12,000.00
22.3.1.	Materiales y Suministros	12,000.00
22.3.2.	Materiales Primas	0
22.3.3.	Trabajos en Curso	0

22.3.4.	Bienes Terminados	0
22.3.5.	Bienes de Venta	0
22.3.6.	Bienes en Tránsito	0
22.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
22.4.	Objetos de Valor	0
22.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
22.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
22.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
22.5.	Activos No Producidos	0
22.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
22.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
22.5.1.2.	Recursos Minerales y Eléctricos	0
22.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
22.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
22.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
22.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.76)	0
22.5.2.1.	Derechos Patentados	0
22.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
22.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
22.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
22.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
22.6.1.	Al Sector Privado	0
22.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
22.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
22.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
22.6.1.4.	Desastres Naturales	0
22.6.2.	Al Sector Público	0
22.6.2.1.	A la Federación	0
22.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
22.6.2.3.	A Municipios	0
22.6.3.	Al Sector Externo	0
22.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
22.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
22.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
22.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
22.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
22.7.1.1.	Interna	0
22.7.1.1.1.	Sector Público	0
22.7.1.1.2.	Sector Privado	0
22.7.1.2.	Externa	0
22.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
22.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
22.7.4.	Concesión de Préstamos	0
22.7.4.1.	Interna	0
22.7.4.1.1.	Sector Público	0

2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	0
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0

3.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	198,000.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	2,236,732.10
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
Total 11000				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	445,032.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
Total 12000				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VAGACIONAL	0.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	571,884.34
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	4,113,048.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
Total 13000				REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,418,068.04
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
Total 14000				SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	0.00
		Total 15200		INDEMNIZACIONES	
Total 15000				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	6,940,876.49

⁴De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	66,000.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	24,000.00
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total	21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total	21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,000.00
		Total	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total	21900	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	302,400.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0.00
		Total	22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	84,000.00
		Total	24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	84,000.00
		Total	24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	84,000.00
		Total	24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
		Total	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	180,000.00
		Total	24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total	24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	18,000.00
		Total	25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	28000	28300	28301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	9,000.00
		Total	28300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total	28000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	28000	28100	28101	COMBUSTIBLES	2,154,670.30
20000	28000	28100	28102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	136,000.00
		Total	28100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total	28000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	42,000.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total	27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total	27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6,000.00
		Total	28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	6,000.00

		Total	29000	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
		Total	29000	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	96,000.00
		Total	29100	HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		Total	29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
		Total	29000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,813,072.38
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	840,000.00
30000	31000	31000	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	420,000.00
		Total	31100	ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	62,400.00
		Total	31400	TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	22,800.00
		Total	31500	TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	12,000.00
		Total	31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
		Total	31000	SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	42,000.00
		Total	32100	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	132,000.00
		Total	32800	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32800	32801	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
		Total	32800	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	517,700.00
		Total	33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	7,200.00
		Total	33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	1,200.00
		Total	33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,900.00
		Total	33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	240,000.00
		Total	34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
		Total	34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANOBRAS	38,000.00
		Total	34700	FLETES Y MANOBRAS	
		Total	34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	246,651.79
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	16,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	180,000.00

30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total	35110	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		Total	35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	54,000.00
		Total	35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
		Total	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	480,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
		Total	35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	18,000.00
		Total	35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total	35800	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	42,000.00
		Total	36100	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	56,000.00
		Total	36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total	36800	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	282,000.00
		Total	37500	VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
		Total	37900	OTROS SERVICIOS DE TRABLAO Y HOSPEDAJE	
		Total	37600	SERVICIOS DE TRABLAO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	350,000.00
		Total	38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total	38800	SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00
		Total	39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
		Total	39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	180,000.00
		Total	39800	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	46,000.00
		Total	39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total	39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	4,887,861.78
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	0.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	

	Total			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
	41000				
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	387,440.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	86,090.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	56,400.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	174,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total			AYUDAS SOCIALES	
	44000				
40000	46000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total	45100	PENSIONES	
	Total			PENSIONES Y JUBILACIONES	
	45000				
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	747,840.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTINERÍA	36,000.00
		Total	51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTINERÍA	
60000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	36,000.00
		Total	51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
60000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00
		Total	51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
	Total			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
	51000				
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0.00
		Total	54100	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
		Total	56100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00
		Total	56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	12,000.00
		Total	56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTROICO Y ELECTRONICO	0.00
		Total	56600	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	36,000.00
		Total	56700	Herramientas	
	Total			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
	56000				
Total 60000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000.00
60000	61000	61100	61101	Remodelación y mejoramiento	805,298.76
		Total	61100	EDIFICACION HABITACIONAL	
	Total			OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
	61000				
Total 60000				INVERSION PÚBLICA	3,338,482.40
Total, general					21,448,226.90

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$78,000.00y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,536,739.73que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	214,500.00
2	SINDICATURA	319,454.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,002,785.73
	TOTAL	2,536,739.73

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	214,500.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	214,500.00
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	259,454.00
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
2	30000 SERVICIOS GENERALES	0.00
	SINDICATURA	319,454.00
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,000,785.73
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	492,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	486,000.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,002,785.73
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,358,983.96
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	210,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	152,400.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	747,840.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,491,223.96
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	545,155.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	606,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,055,300.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
	TESORERÍA MUNICIPAL	2,242,455.00
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,317,302.00
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,470,000.00

	7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,086,281.79
	7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
	7	60000 INVERSION PUBLICA	3,368,452.40
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,296,936.19
	8	10000 SERVICIOS PERSONALES	774,914.00
	8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	375,070.30
	8	30000 SERVICIOS GENERALES	108,000.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,257,984.30
	10	10000 SERVICIOS PERSONALES	438,354.80
	10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
	10	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	510,354.80
	24	10000 SERVICIOS PERSONALES	168,987.00
Total 24		COMISARIAS Y DELEGACIONES	168,987.00
	25	10000 SERVICIOS PERSONALES	489,710.00
	25	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	80,000.00
	25	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
Total 25		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	567,710.00
	26	10000 SERVICIOS PERSONALES	414,730.00
	26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00
	26	30000 SERVICIOS GENERALES	860,000.00
		DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1,374,730.00
		TOTAL	21,448,220.98

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
	31110	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	3,491,223.96
			Total 04	
	31110	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,242,455.00
			Total 05	
	31110	7	701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,296,936.19
			Total 07	
	31110	8	801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,257,984.30
			Total 08	
	31110	10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	510,354.80
			Total 10	
	31110	24	2401 DESPACHO DEL COMISARIO	168,987.00
			Total 24	
	31110	25	2501 DESPACHO DEL DIRECTOR	567,710.00
			Total 25	
	31110	26	2601 DESPACHO DEL DIRECTOR	1,374,730.00
			Total 26	
	31111	1	101 H. AYUNTAMIENTO	214,500.00
			Total 01	
	31111	2	201 DESPACHO DEL SINDICO	319,454.00
			Total 02	
	31111	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,002,785.73
			Total 03	
			TOTAL, GENERAL	21,448,220.98

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁶
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	18,059,768.68
1.1. LEGISLACIÓN	533,954.00
1.1.1 Legislación	533,954.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	5,494,009.09
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,002,785.73
1.3.2 Política Interior	3,491,223.96
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,242,455.00
1.5.1 Asuntos Financieros	2,242,455.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.8. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.8.1 Defensa	0

⁶De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,257,984.30
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,257,984.30
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	8,531,365.59
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	8,531,365.59
2 DESARROLLO SOCIAL	3,388,462.40
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	805,268.76
2.2.1 Urbanización	0
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	0.00
2.2.5 Vivienda	805,268.76
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0

2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero e la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0

23

3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	21,448,220.98

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACION PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGIA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	AACION REGLAMENTARIA	214,500.00
E	BA	APOYO ADMON Y REG DE LA TENENCIA	319,454.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIAL	2,002,786.73
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,491,223.96
E	EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,242,455.00
E	J8	ADMN DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,257,984.30
E	GU	CONTROL Y EVAL. GESTION GUBERNAMETAL	510,354.80
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	168,987.00

⁶De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

24

E	QS	ASIST SOC SERV COMUNIT Y PREST SERVS	587,710.00
E	AA	POLITICA Y PLAN DE LA ADMON DEL AGUA	1,374,730.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	12,150,184.79
K	IB	ADMINISTRACION SERVICIOS PUBLICOS	9,298,036.19
Total K		Proyectos de Inversión	9,298,036.19
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total O		Apoyo a la función pública y el mejoramiento de la gestión	0.00
Total General			21,448,220.98

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CUPO	CONCEPTO	CODI	ACTIV	DESCRIPCION	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	397,440.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	96,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	56,400.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	174,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	747,840.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Hospital básico de Moctezuma	\$ 12,000.00
Médicos de centro de salud	\$ 72,000.00
TOTAL	\$ 84,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
Total		24,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Villa Hidalgo desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la Inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 64 plazas como se detalla a continuación:

DEPENDIEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPENZACION	BASE	SINICALIZADO	EVENTUAL	TEMPORAL	FIJOS	Y
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO								
	202	DESPACHO DEL SINDICO	2	2						
2		SINDICATURA								
	801	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	5	5						
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	10	10						0
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO								
	601	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	3	3						
		TESORERIA MUNICIPAL								
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	19	19						
		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS								
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	5	5						
		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA								
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	2	2						
	1002	DIRECCION JURIDICA	2	2						
		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL								
	2401	DESPACHO DE LOS COMISAROS	2	2						
24		COMISARAS Y DELEGACIONES								
	2801	DESPACHO DEL DIRECTOR	5	5						
28		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL								
	2801	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4						
28		AGUA POTABLE								
		TOTAL	64	64						

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA

Percepción mensual	Deducciones	Costo patronal
bruta		

Plaza	Sueldo base mensual	estmulos al personal	Total percipi n mensual bruta	Seg uridad social	Total deducc ion mensual	Costo mensual bruto	Costo bruto	Costo anual
5 Regidores a razón de 3,300.00 c/u	16,500.00	0.00	16,500.00			16,500.00	16,500.00	214,500.00
1 Síndico Municipal	5,223.00	6,885.00	12,208.00			12,208.00	12,208.00	158,704.00
1 Auxiliar del Síndico	4,500.00	3,250.00	7,750.00			7,750.00	7,750.00	100,750.00
1 presidente Municipal	6,586.00	28,434.00	35,000.00			35,000.00	35,000.00	455,000.00
1 secretario particular de presidencia	2,812.88	13,686.00	16,298.88			16,298.88	16,298.88	211,882.54
1 secretario auxiliar	2,519.48	6,050.00	8,569.48			8,569.48	8,569.48	111,403.01
1 Chofer (Camión CECY (TEC) 1	2,079.20	8,181.00	10,260.20			10,260.20	10,260.20	133,382.59
1 Chofer (Camión CECY (TEC) 2	2,079.20	4,776.00	6,855.20			6,855.20	6,855.20	89,117.59
1 secretario Municipal	8,469.40	12,272.00	20,741.40			20,741.40	20,741.40	269,638.22
1 secretario auxiliar	2,517.32	6,802.00	9,319.32			9,319.32	9,319.32	121,151.16
1 encargado biblioteca	1,757.88	4,375.00	6,132.88			6,132.88	6,132.88	79,727.47
1 Juez Local	1,286.51	2,123.00	3,409.51			3,409.51	3,409.51	44,323.65
1 encargado de Archivo	1,071.20	3,214.00	4,285.20			4,285.20	4,285.20	55,707.60
1 Enc. de desayunos escolares	1,318.65	4,037.00	5,355.65			5,355.65	5,355.65	69,623.41
1 Enc. de desayunos escolares	1,318.65	3,568.00	4,886.65			4,886.65	4,886.65	63,526.41
1 encargado de Transparencia Informativa	3,213.60	3,213.00	6,426.60			6,426.60	6,426.60	83,545.80
1 encargado de UBR	1,375.42	3,625.00	5,000.42			5,000.42	5,000.42	65,005.47
1 encargado de Deportes	2,235.59	4,584.00	6,819.59			6,819.59	6,819.59	88,654.73
1 tesorera Municipal	8,344.00	15,862.00	24,206.00			15,862.00	15,862.00	206,206.00
1 Sub tesorera Municipal	3,589.00	5,731.00	9,320.00			5,731.00	5,731.00	74,503.00
1 Enc. Sub-Agencia Fiscal	3,122.00	5,287.00	8,409.00			5,287.00	5,287.00	68,731.00
1 director de Obras	4,781.00	7,720.00	12,501.00			12,501.00	12,501.00	162,513.00

Públicas											
1 chofer de volvo	2,603.00	5,125.00	7,728.00				7,728.00	7,728.00	100,464.00		
1 encargado/mecán	3,020.00	4,367.00	7,387.00				7,387.00	7,387.00	96,031.00		
1 encargado de Maquinaria	3,456.00	6,545.00	10,001.00								
Jardinero 1	2,489.00	4,887.00	7,386.00			10,001.00	10,001.00	130,013.00			
Jardinero 2	2,571.00	4,246.00	6,819.00			7,386.00	7,386.00	96,018.00			
Jardinero 3	2,571.00	4,246.00	6,819.00			6,819.00	6,819.00	88,647.00			
1 Mecánico			11,933.00			6,819.00	6,819.00	88,647.00			
1 operador	3,693.00	8,240.00	11,933.00			11,933.00	11,933.00	155,129.00			
1 limpieza	1,714.00	4,631.00	6,345.00			6,345.00	6,345.00	82,485.00			
1 Enlace	2,357.00	4,285.00	6,642.00			6,642.00	6,642.00	86,346.00			
1 auxiliar de maquinaria	3,788.00	7,577.00	11,365.00			11,365.00	11,365.00	147,745.00			
1 servicios publicos	2,236.00	4,584.00	6,820.00			6,820.00	6,820.00	88,660.00			
1 limpieza	3,856.00	8,570.00	12,426.00			12,426.00	12,426.00	161,538.00			
1 limpieza	2,236.00	4,584.00	6,820.00			6,820.00	6,820.00	88,660.00			
1 limpieza	2,357.00	4,285.00	6,642.00			6,642.00	6,642.00	86,346.00			
1 jardinero de san juan del rio	2,142.00	4,141.00	6,283.00			6,642.00	6,642.00	86,346.00			
1 encargado de limpieza de san juan del rio	2,142.00	2,575.00	4,717.00			6,283.00	6,283.00	81,679.00			
1 limpieza	2,357.00	4,285.00	6,642.00			6,642.00	6,642.00	86,346.00			
1 Contrator	5,035.00	6,106.00	11,141.00			11,141.00	11,141.00	144,833.00			
Auxiliar del Contrator	2,060.00	2,184.00	4,244.00			4,244.00	4,244.00	55,172.00			
1 Instancia Sustanciadora	5,150.00	5,150.00	10,300.00			10,300.00	10,300.00	133,600.00			
1 Instancia Investigadora	3,213.60	4,821.00	8,034.60			8,034.60	8,034.60	104,449.80			
1 Presidencia DIF Municipal	4,258.00	7,106.00	11,364.00			11,364.00	11,364.00	147,732.00			
1 Directora del DIF	3,702.00	5,958.00	9,660.00			9,660.00	9,660.00	125,580.00			
1 Sub Directora del DIF	2,558.00	4,489.00	7,047.00			7,047.00	7,047.00	91,611.00			
1 Interendente del DIF Municipal	2,526.00	2,829.00	5,355.00			5,355.00	5,355.00	69,615.00			
1 DIF San Juan	2,060.00	2,184.00	4,244.00			4,244.00	4,244.00	55,172.00			
1 Recaudador OOMAPAS	2,142.00	4,285.00	6,427.00			6,427.00	6,427.00	83,551.00			
1 jefe de compañías	2,856.00	6,929.00	9,785.00			9,785.00	9,785.00	127,208.00			
1 Aux de reparacion de fugas	2,591.00	4,908.00	7,499.00			7,499.00	7,499.00	97,487.00			
1 Aux de reparacion de fugas	2,591.00	4,908.00	7,499.00			7,499.00	7,499.00	97,487.00			

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y

cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la planilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 7 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta			Reducción		Total percepción mensual neta	Costo patronal		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Sueldo base mensual	estímulos al personal	Total percepción mensual bruta	Seguridad social	Total deducciones		Seguridad social	Impuesto sobre nómina		
1 Jefe de Protección Civil Villa Hidalgo	7,374.00	11,042.00	18,416.00			18,416.00			18,416.00	239,408.00
3 Auxiliar de Protección Civil Villa Hidalgo a razón de 3,856 c/u	11,660.00	13,648.00	25,214.00			25,214.00			25,214.00	327,782.00
1 Auxiliar de policía a razón de 3,856	3,856.00	2,892.00	6,748.00			6,748.00			6,748.00	87,724.00
Comandante San Juan del Río	3,214.00	5,368.00	8,570.00			8,570.00			8,570.00	111,410.00
1 secretario de contaduría de san Juan del río	1,714.00	2,716.00	4,429.00			4,429.00			4,429.00	57,577.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

GVE	DESCRIPCION	COSTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	774,914.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	375,070.30
30000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00
5	RECURSOS FEDERALES	1,257,984.30
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,257,984.30

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa Hidalgo Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo se conforma por \$756,660.00 de gasto propio y \$20,691,560.98 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación al Estado al Municipio de Villa Hidalgo importan la cantidad de \$17,534,179.58, y se desglosan a continuación:

	PARTICIPACIONES	IMPORTE
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	9,221,488.36
	Fondo de fomento municipal	4,122,513.80
	Participaciones estatales	221,961.02
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	105,802.27
	Fondo de impuesto de autos nuevos	79,103.31
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	18,646.16
	Fondo de fiscalización	2,008,685.61
	IEPS a las gasolinas y Diesel	189,557.55
	Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 129 LISR	68,828.90
	CECOF	1,500,009.00
PARTICIPACIONES ESTATALES		
TOTAL		17,534,179.58

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Villa Hidalgo se estimarán \$3,157,381.40 y se desglosan a continuación:

1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,888,452.40
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,268,929.00
Total		3,157,381.40

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,888,452.40	0.00	0.00	0.00	1,888,452.40

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	943,901.00	162,514.00	162,514.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,268,929.00
Total	943,901.00	162,514.00	162,514.00	0.00	0.00	1,888,452.40	0.00	0.00	0.00	3,157,381.40

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua;

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsiguientes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$10,106,129.00y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	9,481,223.96
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,451,233.96
	5	501 EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,242,455.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	2,242,455.00
	7	701 IB	ADMINISTRACION SERVICIOS PUBLICOS	9,298,056.19
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,298,056.19
	8	801 JB	ADMON DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,287,866.30
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,287,866.30
	10	1001 GU	CONTROL Y EVAL. GESTION GUBERNAMENTAL	510,354.80
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	510,354.80
	25	2501 CA	SISTEMA DE MPAL	567,710.00
Total 25			SISTEMA DE MPAL	567,710.00
	28	AA	POLITICA Y PLAN DE LA ADMON DEL AGUA	1,207,533.00
Total 28			AGUA POTABLE	1,207,533.00
Total, de Presupuesto Basado en Resultados				19,676,297.25

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2023;
- e) Estados financieros del ejercicio 2022; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa Hidalgo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Villa Hidalgo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La

Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Villa Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



C. Francisco Javier Campa Durazo
Presidente Municipal



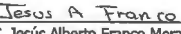
C. Noelia Ocaño García
Secretario del Ayuntamiento


C. Jesús Alberto Cordova Arvizu
Regidor



C. Laura Elena Guerrero
Síndico Municipal


Geomayra Antunez Madrid
C. Geomayra Antunez Madrid
Regidor


C. Jesús Alberto Franco Merancia
Regidor


C. Antonio Armenta Cota
Regidor


C. Gloria Eduvigis Samaniego Valenzuela
Regidor

ACUERDO NO. 75

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.


En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como delimitar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.


M
Dario Gomez
Luis Muñoz Contreras
Alteca Juarez
Ayuda

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior; derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Organos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fiducicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fiducicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos atiendan sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Alecia Juarez

Alecia Juarez

Alecia Juarez

Alecia Juarez

Alecia Juarez

Alecia Juarez

XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. Subsidio: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generares y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestad para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena y cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de YÉCORA, Sonora, importa la cantidad de \$ 48,911,729.10 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Yécora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$2,840,751.79
15	Recursos Federales	\$25,124,324.19
16	Recursos Estatales	\$508,733.85
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$144,000.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$18,490,560.39
26	Recursos Estatales	\$1,000,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$1,003,358.88
	Total Presupuesto de egresos	\$48,911,729.10

Handwritten signatures and notes:
 - Top left: Signature
 - Top right: Signature
 - Middle left: "MT", "Luz Myriam Contreras", "Dora Celanz", "Alexia Juarez"
 - Middle right: "Dora Celanz", "Alexia Juarez"
 - Bottom right: "Alexia Juarez", "Dora Celanz"

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	32,830,030
2	Gasto de Capital	15,733,699
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	348,000
Total		48,911,729

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	32,830,030
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	12,579,837
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	16,272,298
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,977,903
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	15,733,699
2.2.1 Construcciones en Proceso	15,601,699
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	132,000

2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	48,563,729
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USDS)	348,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	348,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	48,911,729

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	12,579,837
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	489,600
113 Sueldos base al personal permanente	8,161,115
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	110,040
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	954,082
133 Horas extraordinarias	6,000
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,784,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	57,000
155 Apoyo a la capacitación	18,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,048,000
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	150,000
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	60,000
216 Material de limpieza	144,000
218 Placas, engomados, calcomanías y hologramas	12,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	162,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	60,000

248 Materiales complementarios	24,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	276,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	24,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	18,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	4,296,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	72,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	24,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	96,000
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	12,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	618,000
3000 SERVICIOS GENERALES	10,224,289
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,160,000
314 Telefonía tradicional	156,000
315 Telefonía celular	12,000
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	16,000
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	153,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	12,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	180,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,092,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	780,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	108,000
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	24,000
347 Fletes y maniobras	72,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,056,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	36,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	66,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	627,289
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	720,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	90,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	492,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	

382 Gastos de orden social y cultural	1,800,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	96,000
398 Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	186,000
399 Otros servicios generales	276,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,977,903
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	552,775
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	1,080,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	484,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	716,400
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	960,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	184,729
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	132,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	48,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	60,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	12,000
567 Herramientas	12,000
6000 INVERSION PUBLICA	16,601,699
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	15,601,699
9000 DEUDA PUBLICA	348,000
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de credito	0
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	348,000
TOTAL:	48,911,729

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$ 48,911,729.10 y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	1,138,351
10000 - SERVICIOS PERSONALES	856,351

Alcald. Alicia Juárez

Luz Montón Coronado
Dario G. Lanza

Luz Montón Coronado

MS

Luz Montón Coronado
Dario G. Lanza

Alcald. Alicia Juárez

1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,990,933
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,135,996
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	429,497
2. DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	23,522,776
2.2.2 Desarrollo comunitario	815,199
2.2.3 Abastecimiento de agua	1,605,181
Total general	48,911,729

Artículo 18. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática 9

Programas Presupuestarios	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		16,477,453
1L Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	815,199
2L servicios publicos a la comunidad	E	9,526,258
BQ Prevención del delito	E	5,135,996
Proyectos de inversión		15,601,699
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	15,601,699
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		2,990,933
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	2,990,933
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		14,841,643
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	14,412,146
D1 Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	429,497
Total		48,911,729

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$1,195,614.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno 10

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			GOB. EDO.	\$ 1,000,000			\$ 1,000,000
Total				\$ 1,000,000			\$ 1,000,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	552,775
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	3,240,400
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	184,729
Total		3,977,903

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDORES	6,800.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	16,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	7,426.30

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones e que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III Servicio telefónico e Internet;
- IV Suministro de energía eléctrica; y
- V Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada de selector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán asignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería

Manuscritas: Luiza Marlón Cordero L., MT, Dario S Alvarez, Alejandra Juarez, Dario S Alvarez, Alejandra Juarez

Manuscritas: Luiza Marlón Cordero L., MT, Dario S Alvarez, Alejandra Juarez

Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de Inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- i) La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- ii) En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- iii) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

iii) En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Yecora, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i) Licitación pública;
- ii) Invitación a cuando menos tres personas; o
- Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Mr. Luis Marlton Aguiar

Alicia Suarez 17/12/2022

Luis Marlton Aguiar
Luis Marlton Aguiar
Dario Garcia

Aguiar

Aguiar

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Yécora, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Yécora, Sonora a los 24 días del mes de diciembre del año 2022.

C. YADIRA ESPINOZA MENDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MVZ. MARIO ENRIQUE TEYECHEA GÁMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LAUTERIO CHICO LOYA
SINDICO MUNICIPAL

C. DARIO GALAVIZ LAO
REGIDOR

C. ALECXIA GUADALUPE JUAREZ COVARRUVIAS
REGIDOR

C. LUIS MARLON CORONADO AMAVIZCA
REGIDOR

C. CYNTHIA YUDITH GARCIA VALENZUELA
REGIDOR

C. ENRIQUE MORALES GONZALEZ
REGIDOR

C. ISELA LOPEZ ESPINOZA
REGIDOR

Vertical text on the right side of the page, including signatures and names: Luis Marlon Coronado, YADIRA ESPINOZA MENDEZ, MVZ. MARIO ENRIQUE TEYECHEA GÁMEZ, C. LAUTERIO CHICO LOYA, DARIO GALAVIZ LAO, ALECXIA GUADALUPE JUAREZ COVARRUVIAS, LUIS MARLON CORONADO AMAVIZCA, C. ENRIQUE MORALES GONZALEZ, C. ISELA LOPEZ ESPINOZA.

Watermark text: "Publicación Electrónica" and "Validéz Oficial" oriented diagonally across the page.

Acuerdo No. 79

Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de
1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Justificación

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

CLAVES			CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO		ASIGNADO MODIFICADO		NUEVO		
DEP	PROG	CAP		ORIGINAL	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO			
AY	AR		AYUNTAMIENTO	1,060,351.00	88,000.00		0.00	1,148,351.00		
			ACCIÓN REGLAMENTARIA							
		1000	SERVICIOS PERSONALES	856,351.00	0.00	0.00	0.00	856,351.00		
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	192,000.00	0.00	0.00	0.00	192,000.00		
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00		
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	86,000.00	0.00	0.00	104,000.00			
	PM	CA		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,830,035.00	678,000.00	48,117.35		3,469,917.64	
				ACCIÓN PRESIDENCIAL						
			1000	SERVICIOS PERSONALES	836,035.00	28,000.00	0.00	0.00	866,035.00	
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000.00	0.00	0.00	0.00	372,000.00	
5000			SERVICIOS GENERALES	1,620,000.00	650,000.00	48,117.35	2,221,882.64	2,221,882.64		
SA	DA		SECRETARÍA MUNICIPAL	5,184,295.90	160,660.00	1,139,600.00		6,213,355.90		
			POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL							
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,183,955.00	5,500.00	193,500.00	3,995,955.00			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	942,000.00	0.00	310,000.00	632,000.00			
		3000	SERVICIOS GENERALES	349,800.00	1,000.00	126,000.00	224,800.00			
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,702,600.00	122,100.00	510,000.00	3,314,700.00			
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	40,000.00	0.00	46,000.00			
		TM	EB		TESORERÍA MUNICIPAL	2,987,032.00	283,100.00	676,772.00		2,593,360.00
					PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA					
				1000	SERVICIOS PERSONALES	688,680.00	10,000.00	0.00	698,680.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			351,000.00	105,000.00	0.00	456,000.00			
3000	SERVICIOS GENERALES			1,245,240.00	73,100.00	256,600.00	1,081,880.00			
DOP	HN		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	18,369,243.00	1,789,781.00	675,000.00		19,874,124.00		
			POLÍTICA Y FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS							
		1000	SERVICIOS PERSONALES	688,680.00	10,000.00	0.00	698,680.00			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	351,000.00	105,000.00	0.00	456,000.00			
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,245,240.00	73,100.00	256,600.00	1,081,880.00			

	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,362,272.00	148,500.00	0.00	2,669,772.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,368,464.00	426,000.00	0.00	1,774,464.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,201,976.00	518,500.00	509,000.00	2,151,476.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00
	6000	INVERSION PUBLICA	12,419,631.00	719,781.00	0.00	13,139,412.00
DSPM		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3,841,488.00	366,198.00	620,289.64	3,889,396.38
J8		ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,424,116.00	0.00	0.00	1,424,116.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,218,038.00	42,000.00	494,469.84	757,518.36
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,387,364.00	253,200.00	125,400.00	1,434,764.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72,996.00	0.00	0.00	0.00
OCE		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	411,077.00	2,000.00	0.00	413,077.00
GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	381,487.00	2,000.00	0.00	383,487.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,500.00	0.00	0.00	19,500.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	10,080.00	0.00	0.00	10,080.00
DDR		DELEGACIONES Y COMISARIAS	858,667.00	1,500.00	25,000.00	856,167.00
LP		ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	689,967.00	1,500.00	0.00	691,467.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000.00	0.00	25,000.00	187,000.00
QA		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DM)	790,427.00	12,000.00	30,000.00	772,427.00
QN		ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	668,027.00	0.00	0.00	668,027.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	105,000.00	0.00	30,000.00	78,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	11,400.00	12,000.00	0.00	23,400.00
OB		ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMPAS)	1,478,100.00	3,600.00	390,000.00	1,181,600.00
AA		POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	394,500.00	0.00	0.00	394,500.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	281,600.00	0.00	0.00	281,600.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	822,000.00	3,600.00	280,000.00	515,500.00
		SUMAS	41,870,515.00	3,404,679.00	3,404,679.00	41,870,615.00

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a la C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. MARIO ENRIQUE TEYECHEA GÁMEZ

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

Publicación electrónica
sin validez oficial

El C. Mario Enrique Teyechea Gámez, Secretario del Ayuntamiento de Yécora, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 24 de Diciembre del 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 80

Que aprueba las modificaciones presupuestales 2022

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Federal recursos por convenios celebrados para la realización de caminos artesanales y excedente recibido por parte de Cecop.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
DSP			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	12,419,631.00	51,239,712.46	63,659,343.46
	IB		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS			
		6000	INVERSIÓN PÚBLICA	12,419,631.00	51,239,712.46	63,659,343.46
TOTAL				12,419,631.00	51,239,712.46	63,659,343.46

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a la C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. MARIO ENRIQUE TEYECHEA GÁMEZ

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2022CCXEE-31122022-2B087BE41

